



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
Resolución Directoral

N° 072 - 2015-MEM/DGAAE

Lima, 18 FEB. 2015

Visto, el escrito N° 2371138 de fecha 27 de febrero de 2014, presentado por Compañía Energética del Norte S.A.C. mediante el cual solicitó la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I", ubicado en los distritos de Jazán, Shipasbamba, provincia de Bongara y distrito de San Jerónimo, provincia Luya, departamento de Amazonas.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 29-94-EM, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, cuyo objetivo es normar la interrelación de las actividades eléctricas en los sistemas de generación, transmisión y distribución con el medio ambiente, bajo el concepto de desarrollo sostenible;

Que, por Resolución Ministerial N° 223-2010-EM/DM, se aprobaron los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, con el objeto de establecer los lineamientos necesarios para el desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana que son aplicables durante la tramitación de procedimientos relacionados al otorgamiento de derechos eléctricos, durante la elaboración y evaluación de los Estudios Ambientales;

Que, previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I", se ha cumplido con la realización de los mecanismos de participación ciudadana previstos en el Plan de Participación Ciudadana correspondiente, el mismo que fue aprobado mediante Informe N° 001-2013-MEM-AAE/LAQS y remitido al Titular a través de Oficio N° 004-2013-MEM/AAE de fecha 03 de enero de 2013;

Que, mediante Informe N° 518-2014-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/RPC/LQS/RCC/MS/CLS de fecha 22 de setiembre de 2014, se evaluó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I", concluyéndose en observaciones;

Que, en concordancia con la legislación vigente, mediante el Auto Directoral N° 194-2014-MEM-DGAAE de fecha 23 de setiembre de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos corrió traslado del requerimiento a Compañía Energética del Norte S.A.C. a fin de que, en el plazo establecido por norma, proceda a subsanar las observaciones formuladas;

Que, mediante escritos N° 2460972 de fecha 31 de diciembre de 2014, N° 2470860 de fecha 06 de febrero de 2015 y N° 2471506 de fecha 09 de febrero de 2015, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó la documentación destinada a levantar las observaciones formuladas;

Que, evaluada la documentación presentada, mediante Informe N° 152 -2015-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/RPC/RCC/MS/CLS de fecha 17 de febrero de 2015, se concluyó por la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I";

De conformidad con el Decreto Supremo N° 29-94-EM, Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM; y, demás normas reglamentarias y complementarias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I", presentado por Compañía Energética del Norte S.A.C., ubicado en los distritos de Jazan, Shipasbamba, provincia de Bongara y distrito de San Jerónimo, provincia Luya, departamento de Amazonas.

Las especificaciones detalladas que sustentan la presente Resolución Directoral se encuentran indicadas en el Informe N° 152 -2015-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/RPC/RCC/MS/CLS de fecha 17 de febrero de 2015; el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en su parte considerativa.

**Artículo 2°.-** Compañía Energética del Norte S.A.C., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I", con los compromisos y recomendaciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, con la presente Resolución Directoral y los informes que la sustentan; así como, con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados por el titular para el inicio de obras de acuerdo a la normativa vigente.

**Artículo 3°.-** La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I", no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto para el inicio obras de acuerdo a la normativa vigente.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que la sustentan al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5°.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que la sustentan a la Dirección Regional de Energía y Minas de Amazonas, Municipalidad Provincial de Bongara y Luya, Municipalidad Distrital de Jazán, Shipasbamba y San Jerónimo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,



**William Postigo De la Motta**  
Director General  
Asuntos Ambientales Energéticos





**INFORME N° 152 -2015-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/RPC/RCC/MS/CLS**

Señor : **William Postigo De la Motta**  
Director General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I", presentado por Compañía Energética del Norte S.A.C.

Referencia : Escrito N° 2371138 (27.02.14)

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante escrito N° 2244873 de fecha 13 de noviembre de 2012, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó para su evaluación a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (MEM) el Plan de Participación Ciudadana (PPC) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2247162 de fecha 21 de noviembre de 2012, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó los Términos de Referencia (TdR) del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante Oficio N° 2681-2012-MEM/AAE de fecha 26 de noviembre de 2012, la DGAAE solicitó a la Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos (DGCRH) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) la Opinión Técnica a los TdR del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante Oficio N° 004-2013-MEM/AAE conteniendo el Informe N° 001-2013-MEM-AAE/LAQS de fecha 03 de enero de 2013, la DGAAE comunicó a Compañía Energética del Norte S.A.C. la aprobación al PPC del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante Oficio N° 591-2013-MEM/AAE conteniendo el Informe N° 022-2013-MEM-AAE/LAQS de fecha 26 de febrero de 2013, la DGAAE remitió a la Compañía Energética del Norte S.A.C. las observaciones a los TdR del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2271167 de fecha 26 de febrero de 2013, la DGCRH - ANA remitió a la DGAAE el Oficio N° 166-2013-ANA-J/DGCRH conteniendo el Informe Técnico N° 015-2013-ANA-DGCRH/PAAE con la Opinión Técnica Favorable a los TdR del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2276418 de fecha 19 de marzo de 2013, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó a la DGAAE el levantamiento de las observaciones realizadas a los TdR del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante Oficio N° 844-2013-MEM/AAE conteniendo el Informe N° 037-2013-MEM-AAE/LAQS de fecha 02 de abril de 2013, la DGAAE comunicó a la Compañía Energética del Norte S.A.C. la aprobación de los TdR del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2281520 de fecha 08 de abril de 2013, la Comunidad Campesina (C.C.) de San Miguel de Chosgón solicitó a la DGAAE la nulidad de todo lo actuado en cualquier proceso de evaluación de las centrales hidroeléctricas de la cuenca del río Utcubamba.
- Mediante escrito N° 2282037 de fecha 09 de abril de 2013, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó a la DGAAE la solicitud de la programación del Taller Participativo antes de la elaboración del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I", acompañando a su solicitud la carta de autorización para el uso del local.
- Mediante Oficio N° 952-2013-MEM/AAE de fecha 12 de abril de 2013, la DGAAE comunicó a la Compañía Energética del Norte S.A.C. la improcedencia a las solicitudes de programación del Taller Participativo antes de la elaboración del EIA.
- Mediante escrito N° 2292413 de fecha 16 de mayo de 2013, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó ante la DGAAE la solicitud de programación del Taller Participativo antes de la elaboración del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I", acompañando a su solicitud la carta de autorización para el uso del local.
- Mediante Oficio N° 1359-2013-MEM/AAE de fecha 23 de mayo de 2013, la DGAAE comunicó a la Compañía Energética del Norte S.A.C. la improcedencia a las solicitudes de programación del Taller Participativo antes de la elaboración del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".



I".

- Mediante Oficio N° 1365-2013-MEM/AAE conteniendo el Informe N° 053-2013-MEM-AAE/LAQS de fecha 24 de mayo de 2013, la DGAAE remitió a la Compañía Energética del Norte S.A.C. el Informe sobre Nivel de Factibilidad del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I" en referencia al Exp. I-7687-2013 y Memorando N° 338-2013-MEM/DGE.
- Mediante Oficios N° 1979-2013-MEM/AAE y N° 1980-2013-MEM/AAE ambos de fecha 18 de julio de 2013, la DGAAE remitió a la Compañía Energética del Norte S.A.C. y al Presidente de la Comunidad Campesina de Chosgón, el Informe N° 081-2013-MEM/OGJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MEM por medio del cual se resuelve la solicitud establecida en el escrito N° 2281520.
- Mediante escrito N° 2332380 de fecha 04 de octubre de 2013, Compañía Energética del Norte S.A.C. remitió a la DGAAE la solicitud de programación del Taller Participativo antes de la elaboración del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I", adjuntando la carta de aceptación para el uso de local.
- Mediante Oficio N° 2792-2013-MEM/AAE de fecha 14 de octubre de 2013, la DGAAE remitió a la Compañía Energética del Norte S.A.C. la aprobación y programación de los Talleres Participativos antes de la elaboración del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante Oficio (M) N° 045-2013-MEM/AAE de fecha 14 de octubre de 2013, la DGAAE remitió a la Compañía Energética del Norte S.A.C. los Oficios de convocatoria a los Talleres Participativos antes de la elaboración del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2338478 de fecha 29 de octubre de 2013, la C.C. de San Miguel de Chosgón presentó a la DGAAE carta solicitando la postergación del Taller Participativo antes de la elaboración del EIA por no contar con local para la realización del mismo.
- Mediante Oficio N° 2916-2013-MEM/AAE de fecha 31 de octubre de 2013, la DGAAE solicitó a la Compañía Energética del Norte S.A.C. presentar los descargos correspondientes.
- Mediante escrito N° 2339191 de fecha 31 de octubre de 2013, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó a la DGAAE los cargos de recepción de los Oficios de invitación remitidos a los grupos de interés para su participación en los Talleres Participativos antes de la elaboración del EIA del proyecto en mención.
- Mediante escrito N° 2340351 de fecha 05 de noviembre de 2013, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó a la DGAAE los descargos correspondientes mencionados en el Oficio N° 2976-2013-MEM/AAE
- Mediante Oficio N° 2967-2013-MEM/AAE de fecha 06 de noviembre de 2013, la DGAAE comunicó a la Compañía Energética del Norte S.A.C., la cancelación al Taller Participativo antes de la elaboración del EIA del proyecto en mención.
- Mediante escrito N° 2344462 de fecha 18 de noviembre del 2013, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó a la DGAAE una nueva solicitud de la programación del Taller Participativo antes de la elaboración del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I", adjuntando su respectiva carta de aceptación para el uso de local.
- Mediante Oficio N° 3109-2013-MEM/AAE de fecha 21 de noviembre de 2013, la DGAAE remitió a Compañía Energética del Norte S.A.C. la aprobación y programación del Taller Participativo Antes de la elaboración del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante Oficio (M) N° 055-2013-MEM/AAE de fecha 21 de noviembre de 2013, la DGAAE remitió a Compañía Energética del Norte S.A.C. la convocatoria al Taller Participativo antes de la elaboración del EIA del Proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2347046 de fecha 29 de noviembre de 2013, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó a la DGAAE los cargos de los Oficios de invitación remitidos a los grupos de interés para su participación en el Taller Participativo antes de la elaboración del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2348834 de fecha 06 de diciembre de 2013, el presidente de la C.C. de Dunia Chico, solicitó a la DGAAE la cancelación al programado Taller Participativo antes de la elaboración del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2350021 de fecha 10 de diciembre de 2013, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó a la DGAAE la modificación y reducción del Área de Influencia Directa (AID) del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2351289 de fecha 12 de diciembre de 2013, Compañía Energética del Norte S.A.C. solicitó a la DGAAE la exposición del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Energía

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- I".
- Mediante escrito N° 2351291 de fecha 12 de diciembre de 2013, Compañía Energética del Norte S.A.C. solicitó a la DGAAE la programación del Taller Participativo durante la elaboración del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I", adjuntando carta de autorización de uso de local.
  - Mediante Informe N° 051-2013-MEM-AAE/MM de fecha 18 de diciembre de 2013, la DGAAE informó sobre la realización del Taller Participativo antes de la elaboración del EIA, realizada el día 10 de diciembre de 2013.
  - Mediante escrito N° 2353102 de fecha 20 de diciembre de 2013, el presidente de la C.C. de Chosgón comunicó a la DGAAE dejar sin efecto la carta de autorización de uso de local comunal para la realización del Taller Participativo antes de la elaboración del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
  - Mediante escritos N° 2353096 y N° 2353097 ambos de fecha 20 de diciembre de 2013, el Presidente de la C.C. de Dunia Chico solicitó a la DGAAE su inclusión en el proceso participación y consulta del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
  - Mediante escrito N° 2353318 de fecha 23 de diciembre de 2013, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó a la DGAAE información complementaria a la programación del Taller Participativo durante la elaboración del EIA del Proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
  - Mediante escrito N° 2354681 de fecha 02 de enero de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. comunicó a la DGAAE el uso de local para el día 12 de enero de 2014, a fin de realizar el Taller Participativo durante la elaboración del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
  - Mediante escrito N° 2354682 de fecha 02 de enero de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. remitió a la DGAAE los cargos de recepción de los Oficios de invitación al Taller Participativo durante la elaboración del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
  - Mediante Oficio N° 002-2014-MEM/AAE de fecha 03 de enero de 2014, la DGAAE solicitó a Compañía Energética del Norte S.A.C. carta de aceptación de uso de local para la realización del Taller Participativo durante la elaboración del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
  - Mediante Oficio N° 003-2014-MEM/AAE de fecha 03 de enero de 2014, la DGAAE comunicó al presidente de la C.C. de Dunia Chico y a la Compañía Energética del Norte S.A.C. la realización de los Talleres Participativos complementarios en la C.C. de Dunia Chico.
  - Mediante Oficio N° 033-2014-MEM/AAE de fecha 07 de enero de 2014, la DGAAE comunicó a Compañía Energética del Norte S.A.C. la cancelación del Taller Participativo durante la elaboración del EIA por no contar con la carta de aceptación para uso de local.
  - Mediante escrito N° 2356483 de fecha 08 de enero de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. reiteró a la DGAAE realizar el Taller Participativo durante la elaboración del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I" adjuntando carta de aceptación de uso de local.
  - Mediante escrito N° 2356487 de fecha 08 de enero de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. comunicó a la DGAAE la inclusión de la C.C. de Dunia Chico para realizar Talleres Complementarios en la referida comunidad.
  - Mediante escrito N° 2357181 de fecha 09 de enero de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. reiteró a la DGAAE su solicitud de realizar el Taller Participativo durante la elaboración del EIA del proyecto en mención.
  - Mediante Oficio N° 070-2014-MEM/AAE de fecha 14 de enero de 2014, la DGAAE precisó a Compañía Energética del Norte S.A.C. la facultad de realizar Talleres Participativos conforme lo dispone el artículo 28° de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM.
  - Mediante Oficio N° 071-2014-MEM/AAE de fecha 14 de enero de 2014, la DGAAE precisó a Compañía Energética del Norte S.A.C. para efectos de la convocatoria, programación y realización del Taller Participativo durante la elaboración del EIA del proyecto en mención, ceñirse conforme a las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM.
  - Mediante escrito N° 2359417 de fecha 15 de enero de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó a la DGAAE el Informe del Taller Participativo antes de la elaboración del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
  - Mediante escrito N° 2360330 de fecha 17 de enero de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó a la DGAAE el Informe del Taller Participativo durante la elaboración del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".





- Mediante escrito N° 2360617 de fecha 20 de enero de 2014, el Sr. Nicanor Chávez Villacrez, Presidente de la C.C. de Dunia Chico reiteró a la DGAAE la solicitud presentada mediante escritos N° 2353096 y N° 2353097, adjuntando el Acta de Asamblea del día 12 de enero de 2014.
- Mediante escrito N° 2360644 de fecha 21 de enero de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. remitió a la DGAAE la Carta CEN-07/2014, solicitando la aprobación del EIA y del Resumen Ejecutivo (RE) en relación al proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I" para su evaluación.
- Mediante escrito N° 2361752 de fecha 24 de enero de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. remitió Carta CEN-19/2014 solicitando programar una reunión a fin de exponer el EIA del Proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante Oficio N° 150-2014-MEM/AE conteniendo el Informe N° 001-2014-MEM-AE/LAQS/JVLC de fecha 28 de enero de 2014, la DGAAE comunicó a la Compañía Energética del Norte S.A.C. la presentación del documento que sustente la realización del Taller Participativo Complementario durante la elaboración del EIA del Proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I" en la C.C. de Dunia Chico
- Mediante escrito N° 2365049 de fecha 05 de febrero de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. remitió a la DGAAE el Acta de Constancia emitida por el Juez de Paz Letrado del distrito de Shipasbamba, provincia Bongara de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.
- Mediante Auto Directoral N° 068-2014-MEM/AE sustentado en el Informe N° 002-2014-MEM/AE/LAQS/JVLC, la DGAAE requirió a Compañía Energética del Norte S.A.C. acreditar la realización del Taller Participativo complementario durante la elaboración del EIA en la C.C. de Dunia Chico.
- Mediante escrito N° 2370721 de fecha 26 de febrero de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. solicitó a la DGAAE el desistimiento a la solicitud iniciada mediante escrito N° 2360644.
- Mediante escritos N° 2370714 y N° 2370718 ambos de fecha 26 de febrero de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó a la DGAAE la documentación acreditando la gestión ante la C.C. de Dunia Chico para realizar los Talleres Participativos complementarios.
- Mediante escritos N° 2371141 y N° 2371145 ambos de fecha 27 de febrero de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó a la DGAAE la autorización para la realización del Taller Participativo complementario en la C.C. Dunia Chico, adjuntando para tal caso, la carta notarial remitida al Presidente de la C.C. de Dunia Chico.
- Mediante escrito N° 2371138 de fecha 27 de febrero de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó a la DGAAE para su evaluación el EIA y RE del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante Resolución Directoral N° 066-2014-MEM/DGAAE sustentado en el Informe N° 03-2014-MEM/DGAAE/DNAE/RCO, se resolvió tener por desistida la solicitud de aprobación del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I" a través de escrito N° 2360644.
- Mediante escrito N° 2373419 de fecha 07 de marzo de 2014, el Presidente de la C.C. de Dunia Chico informó a la DGAAE las irregularidades en la solicitud de local Comunal por parte de la Compañía Energética del Norte S.A.C. para la realización del Taller Participativo Complementario en dicha comunidad.
- Mediante escrito N° 2375038 de fecha 11 de marzo de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. reiteró a la DGAAE la solicitud de programación de exposición del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante Oficio N° 453-2014-MEM-DGAAE de fecha 13 de marzo de 2014, la DGAAE convocó a la Compañía Energética del Norte S.A.C. realizar la exposición del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante Oficio N° 454-2014-MEM-DGAAE de fecha 13 de marzo de 2014, la DGAAE convocó a la Dirección General de Asuntos Agrarios Ambientales (DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a participar en la exposición del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante Oficio N° 455-2014-MEM-DGAAE de fecha 13 de marzo de 2014, la DGAAE solicitó y convocó a la DGCRH de la ANA a participar en la exposición y emitir Opinión Técnica Vinculante al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante Oficio N° 456-2014-MEM-DGAAE de fecha 13 de marzo de 2014, la DGAAE solicitó al presidente de la C.C. de Dunia Chico el uso de su local comunal para realizar el Taller Participativo Complementario.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Energía

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Mediante escrito N° 2375842 de fecha 14 de marzo de 2014, la DGAAA del MINAGRI remitió a la DGAAE el Oficio N° 471-2014-MINAGRI-DGAAA-DGAA-6808-14 con la Opinión Técnica N° 026-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA-AGF-6808-14 referente al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2377798 de fecha 24 de Marzo de 2014, la Directiva Comunal de Dunia Chico-Luya Amazonas propuso a la DGAAE fecha para la realización del Taller Complementario a realizarse el 30 de abril de 2014 en su localidad comunal.
- Mediante escrito N° 2378014 de fecha 25 de marzo de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. remitió a la DGAAE información complementaria a la presentación del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2379701 de fecha 31 de marzo de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. solicitó a la DGAAE dejar sin efecto el escrito N° 2353096 en relación a la solicitud de inclusión de la C.C. Dunia Chico en el proceso de participación ciudadana.
- Mediante Oficio N° 557-2014-MEM-DGAAE de fecha 01 de abril de 2014, la DGAAE comunicó a la Compañía Energética del Norte S.A.C. coordinar con la C.C. de Dunia Chico la fecha para realizar el Taller Complementario.
- Mediante escrito N° 2382275 de fecha 08 de abril de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. remitió a la DGAAE las coordinaciones para la realización del Taller Complementario en la C.C. de Dunia Chico y propuso la realización de esta para el día 30 de abril de 2014.
- Mediante escrito N° 2382899 de fecha 09 de abril de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó a la DGAAE, la Información Complementaria al RE del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante Oficio N° 664-2014-MEM-DGAAE conteniendo el Informe N° 103-2014-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/ATI de fecha 16 de abril de 2014, la DGAAE otorgó la Opinión Favorable al RE del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2386911 de fecha 25 de abril de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. solicitó a la DGAAE la programación para el 20 de mayo de 2014 en el Local Comunal de la C.C. San Miguel de Chosgón en relación al Taller después de presentado el EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2386907 de fecha 25 de abril de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. solicitó a la DGAAE la programación de la Audiencia Pública para el día 03 de junio de 2014 en el Local Comunal de la C.C. San Miguel de Chosgón, correspondiente al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2388996 de fecha 05 de mayo de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó desistimiento al escrito N° 2386911 en relación a la programación del Taller después de presentado el EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2388999 de fecha 05 de mayo de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó desistimiento al escrito N° 2386907 en relación a la programación de la Audiencia Pública del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2388970 de fecha 05 de mayo de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. solicitó la reprogramación de la Audiencia Pública para el día 13 de junio de 2014 en el Local Comunal de la C.C. San Miguel de Chosgón en relación al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2388964 de fecha 05 de mayo de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. solicitó la reprogramación del Taller después de presentado el EIA a realizarse el día 29 de mayo de 2014 en el Local Comunal de la C.C. San Miguel de Chosgón en relación al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante Oficio N° 754-2014-MEM-DGAAE de fecha 06 de mayo de 2014, la DGAAE reprogramó la fecha para la realización del Taller luego de presentado el EIA para el día 29 de mayo de 2014 en el Local Comunal de la C.C. San Miguel de Chosgón en relación al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2389404 de fecha 06 de mayo de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. remitió a la DGAAE el informe del Taller Complementario realizado el día 30 de abril en la C.C. Dunia Chico, en relación al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante Oficio N° 756-2014-MEM-DGAAE de fecha 06 de mayo de 2014, la DGAAE comunicó a la Compañía Energética del Norte S.A.C. la programación de la Audiencia Pública a realizarse el día 13 de junio de 2014 en el Local Comunal de la C.C. San Miguel de Chosgón, en relación al EIA

Lg.  
A  
Q  
2



del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".

- Mediante escrito N° 2392977 de fecha 15 de mayo de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. remitió a la DGAAE los cargos de invitación al Taller luego de presentado el EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2393283 de fecha 16 de mayo de 2014, la Ronda Campesina San Miguel de Chosgón comunicó a la DGAAE el uso de métodos coercitivos por parte del titular para obtener firmas de las autoridades en su propio beneficio, esto en relación al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2393391 de fecha 19 de mayo de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. remitió a la DGAAE los cargos de recepción de las publicaciones para la Audiencia Pública a los grupos de interés del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2393394 de fecha 19 de mayo de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. remitió a la DGAAE las publicaciones de la Audiencia Pública del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2393397 de fecha 19 de mayo de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. remitió a la DGAAE las publicaciones radiales para la realización de la Audiencia Pública del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2393522 de fecha 19 de mayo de 2014, la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud comunicó la inasistencia al Taller Participativo del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2394168 de fecha 21 de mayo de 2014, la Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Anexo Panama comunicó a la DGAAE, el uso de caminos y terrenos no autorizados para la realización del taller participativo luego de presentado el EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2394174 de fecha 21 de mayo de 2014, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) remitió a la DGAAE el oficio N° 0004-2014-OEFA/CGOD, comunicando la inasistencia al r Taller Participativo luego de presentado el EIA.
- Mediante Oficio N° 898-2014-MEM/DGAAE de fecha 23 de mayo de 2014, la DGAAE remitió a la Compañía Energética del Norte S.A.C. las observaciones presentadas por parte de las autoridades del Anexo Panamá, distrito de San Jerónimo, provincia de Luya, Región Amazonas, en relación al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2394476 de fecha 22 de mayo de 2014, la DGAAA del MINAGRI remitió a la DGAAE el Oficio N° 1017-2014-MINAGRI-DGAAA-DGAA-39448-14 conteniendo la Opinión Técnica N° 062- MINAGRI-DGAAA-DGAA-AGF-39448-14.
- Mediante Oficio N° 899-2014-MEM/DGAAE de fecha 26 de mayo de 2014, la DGAAE remitió a la Compañía Energética del Norte S.A.C., la documentación relacionada al EIA "Central Hidroeléctrica Utcubamba I" en referencia al escrito N° 2393283.
- Mediante Oficio N° 900-2014-MEM/DGAAE de fecha 26 de mayo de 2014, la DGAAE remitió al Sr. Alex Briceño Rinza- Agente Municipal del Anexo San Miguel de Chosgón, la documentación relacionada al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I" en referencia al escrito N° 2393283.
- Mediante escrito N° 2395006 de fecha 26 de mayo de 2014, la C.C. de Chosgón comunicó a la DGAAE la inasistencia de la Compañía Energética del Norte S.A.C. en la reunión conjunta con las autoridades, dejando sin efecto la autorización para realizar el Taller Participativo luego de presentado el EIA y la Audiencia Pública.
- Mediante escrito N° 2395152 de fecha 26 de mayo de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. informó a la DGAAE sobre la Notificación del Oficio N° 2014/GOB.REG.AMAZONAS/DCC-Ch, donde las autoridades de la C.C. Chosgón se retractan de cualquier oficio presentado sobre la cancelación del Taller Participativo luego de presentado el EIA "Central Hidroeléctrica Utcubamba I" quedando vigente la autorización del uso de local.
- Mediante escrito N° 2395156 de fecha 26 de mayo de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. comunicó a la DGAAE los representantes de la compañía en la realización de los Talleres Participativos.
- Mediante escrito N° 2395277 de fecha 27 de mayo de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. comunicó a la DGAAE el representante de la compañía en temas sociales en relación al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2395370 de fecha 27 de mayo de 2014, la C.C. de Chosgón solicitó a la





PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de EnergíaDirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- DGAAE la nulidad de las firmas de los escritos N° 2395006 y N° 2395152.
- Mediante escrito N° 2395400 de fecha 27 de mayo de 2014, el Ministerio de Cultura manifestó a la DGAAE la participación del Taller Participativo luego de presentado el EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
  - Mediante escrito N° 2396557 de fecha 02 de junio de 2014, el Presidente de la C.C. de San Miguel de Chosgón comunicó a la DGAAE la no realización de talleres ni Audiencia Pública hasta que no se firme los compromisos de apoyo social a dicha comunidad.
  - Mediante escrito N° 2398203 de fecha 06 de junio de 2014, la C.C. de San Miguel Chosgón manifestó a la DGAAE, la inestabilidad social en la que se encuentra la comunidad.
  - Mediante escrito N° 2398916 de fecha 09 de junio de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. remitió a la DGAAE las publicaciones reiterativas sobre la realización de Audiencia Pública del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
  - Mediante escrito N° 2399514 de fecha 10 de junio de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó a la DGAAE el Informe del Taller Participativo luego de presentado el EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
  - Mediante Oficio N° 1041-2014-MEM-DGAAE de fecha 11 de junio de 2014, la DGAAE remitió a Compañía Energética del Norte S.A.C. la documentación en referencia a la autorización de uso de local para la realización de la Audiencia Pública del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
  - Mediante escrito N° 2400526 de fecha 12 de junio de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. comunicó a la DGAAE el respaldo y apoyo por parte de los miembros de la C.C. de Miguel de Chosgón para la realización de la Audiencia Pública.
  - Mediante escrito N° 2402523 de fecha 20 de junio de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. remitió a la DGAAE el informe de la Audiencia Pública llevada a cabo el 13 de junio de 2014 en la C.C. San Miguel de Chosgón.
  - Mediante escrito N° 2402574 de fecha 20 de junio de 2014, la ANA remitió a la DGAAE el Oficio N° 357-214-ANA-DGCRH conteniendo la Opinión Técnica N° 249-2014-ANA-DGCRH/IGA con observaciones al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
  - Mediante escrito N° 2404818 de fecha 27 de junio de 2014, el Sr. Yalta Cachay David- poblador de la C.C. San Miguel de Chosgón presentó documento con observaciones después de realizada la Audiencia Pública del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
  - Mediante escrito N° 2404826 de fecha 27 de junio de 2014, el Sr. Santiyan Limay Williams-Agente Municipal del Anexo Panamá presentó documento con observaciones correspondientes al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
  - Mediante Oficio N° 1225-2014-MEM-DGAAE, la DGAAE remitió a la Compañía Energética del Norte S.A.C. el Oficio N° 1017-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA-39448-14 con la Opinión Técnica N° 062-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA-AGF-39448-14 del MINAGRI y el Oficio N° 357-2014-ANA-DGCRH con la Opinión Técnica N° 249-2014-ANA-DGCRH/IGA del ANA.
  - Mediante escrito N° 2404824 de fecha 27 de junio de 2014, el Sr. Santiyan Limay Williams - Agente Municipal del Anexo Panamá presentó a la DGAAE las observaciones del EIA "Central Hidroeléctrica Utcubamba I", así como también solicitó la inclusión del Anexo Panamá dentro del AID del proyecto.
  - Mediante escrito N° 2413977 de fecha 16 de julio de 2014, la C.C. de Dunia Chico presentó a la DGAAE las observaciones al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
  - Mediante Oficio N° 1366-2014-MEM/DGAAE de fecha 17 de julio de 2014, la DGAAE remitió a la Compañía Energética del Norte S.A.C. las observaciones realizadas por el Sr. Santiyan Limay Williams - Agente Municipal del Anexo Panamá en relación al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
  - Mediante Oficio N° 1367-2014-MEM-DGAAE de fecha 17 de julio de 2014, la DGAAE comunicó al Sr. Santiyan Limay Williams - Agente Municipal del Anexo Panamá, la evaluación y consideración de las observaciones referente al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
  - Mediante escrito N° 2414896 de fecha 18 de julio de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. remitió a la DGAAE los documentos hallados en los dos buzones de sugerencia en relación al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
  - Mediante escrito N° 2426776 de fecha 28 de agosto de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. remitió a la DGAAE el levantamiento de observaciones formuladas por el MINAGRI y ANA referente al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".

[www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)

Av. Las Artes Sur 260  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 411 1100  
Email: [webmaster@minem.gob.pe](mailto:webmaster@minem.gob.pe)



- Mediante Oficio N° 1784-2014-MEM/DGAAE de fecha 08 de setiembre de 2014, la DGAAE remitió copia en formato digital del levantamiento de observaciones correspondiente a la Opinión Técnica N° 062-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA-AGF-39448-14.
- Mediante Oficio N° 1785-2014-MEM/DGAAE de fecha 08 de setiembre de 2014, la DGAAE remitió copia en formato digital del levantamiento de observaciones correspondiente a la Opinión Técnica N° 249-2014-ANA-DGCRH/IGA.
- Mediante escrito N° 2430620 de fecha 10 de setiembre de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó a la DGAAE el levantamiento de las observaciones referente al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2433303 de fecha 22 de setiembre de 2014, los suscritos que se identifican como integrantes de la Directiva Comunal Dunia Chico, presentaron observaciones al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante Auto Directoral N° 194-2014-MEM-DGAAE de fecha 23 de setiembre de 2014, la DGAAE remitió a Compañía Energética del Norte S.A.C. el Informe N° 518-2014-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/RPC/LQS/RCC/MS/CLS con las observaciones al EIA del proyecto en mención.
- Mediante escrito N° 2434434 de fecha 26 de setiembre de 2014, la ANA remitió a la DGAAE el Oficio N° 567-2014-ANA/DGCRH el mismo que contiene el Informe Técnico N° 039-2014-ANA-DGCRH/EEIGA otorgando Opinión Favorable al EIA del proyecto en mención.
- Mediante escrito N° 2436585 de fecha 03 octubre de 2014, el representante de la CC.CC. de San Miguel de Chosgón-Amazonas solicitó a la DGAAE inspección por inicio de obras en relación al proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2442500 de fecha 24 octubre de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. remitió a la DGAAE los cargos de recepción del levantamiento de observaciones a los municipios provinciales, distritales y DREM correspondiente.
- Mediante Oficio N° 2305-2014-MEM/DGAAE de fecha 03 de noviembre de 2014, la DGAAE remitió a Compañía Energética del Norte S.A.C. el escrito N° 2436585 remitido por el representante de la CC.CC. de San Miguel de Chosgón-Amazonas.
- Mediante Oficio N° 2302-2014-MEM/DGAAE de fecha 03 de noviembre de 2014, la DGAAE remitió a la Compañía Energética del Norte S.A.C. las observaciones presentadas por el representante CC.CC. de Dunia Chico en relación al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2448826 de fecha 12 de noviembre de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. aclaró a la DGAAE, sobre el inicio de construcción del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2448824 de fecha 12 de noviembre de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. manifestó y aclaró a la DGAAE cumplir con el levantamiento de observaciones formuladas por la comunidad, las mismas que fueron remitidas a la comunidad de Dunia Chico.
- Mediante escrito N° 2460972 de fecha 31 de diciembre de 2014, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó a la DGAAE la absolución de observaciones señaladas al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2462352 de fecha 07 de enero de 2015, Compañía Energética del Norte S.A.C. solicitó a la DGAAE programar reunión en relación al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2463150 de fecha 09 de enero de 2015, la DGAAA del MINAGRI remitió a la DGAAE el Oficio N° 2407-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-39448-2014 el mismo que contiene la Opinión Técnica N° 159-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AGF-39448-2014 con Opinión Favorable al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2469784 de fecha 03 de febrero de 2015, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó a la DGAAE los cargos de recepción de Levantamiento de observaciones del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2470860 de fecha 06 de febrero de 2015, Compañía Energética del Norte S.A.C. remitió a la DGAAE información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2471053 de fecha 06 de febrero de 2015, el Sr. Yalta Cachay David reiteró a la DGAAE las observaciones formuladas al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Mediante escrito N° 2471062 de fecha 06 de febrero de 2015, Central Única Nacional de Rondas



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Campesinas del Perú - Chosgón solicitó a la DGAAE dar respuesta al escrito presentado mediante escrito N° 2436585.

- Mediante escrito N° 2471506 de fecha 09 de febrero de 2015, Compañía Energética del Norte S.A.C. remitió a la DGAAE información sobre al levantamiento de observaciones formuladas al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
Mediante escrito N° 2472961 de fecha 11 de febrero de 2015, Compañía Energética del Norte S.A.C. presentó a la DGAAE los cargos de recepción de información en relación al levantamiento de observaciones del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
Mediante escrito N° 2473051 de fecha 11 de febrero de 2015, la Comunidad Campesina de Dunia Chico solicitó a la DGAAE disponer evaluación de la absolución de las observaciones del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
Mediante Oficio N° 311-2015-MEM/DGAAE de fecha 13 de febrero de 2015, la DGAAE dio respuesta al representante de la Comunidad de Dunia Chico en relación al escrito 2473051.
Mediante Oficio N° 312-2015-MEM/DGAAE de fecha 13 de febrero de 2015, la DGAAE dio respuesta a Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú - Chosgón, en relación al escrito N° 2471062.
Mediante Oficio N° 313-2015-MEM/DGAAE de fecha 13 de febrero de 2015, la DGAAE dio respuesta al Sr. Yalta Cachay David, en relación al escrito N°2471053.
Mediante escrito N° 2473832 de fecha 16 de febrero de 2015, los suscritos que se identifican como integrantes de la Directiva Comunal de Dunia Chico, remitieron a la DGAAE, observaciones al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
Mediante escrito N° 2474080 de fecha 17 de febrero de 2015, los representantes del Anexo de Panama remitieron a la DGAAE, observaciones al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".

II. EVALUACIÓN

Previo a la evaluación del presente EIA, debe precisarse que el artículo 14° del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM establece lo siguiente:

"La evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo, técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de las políticas, planes, programas y proyectos de inversión, y asimismo, intensificar sus impactos positivos (...)"

Asimismo, el artículo 16° del citado Decreto Supremo señala que:

"La Certificación Ambiental implica el pronunciamiento de la Autoridad Competente sobre la viabilidad ambiental del proyecto, en su integridad. Dicha autoridad no puede otorgar la Certificación Ambiental del proyecto en forma parcial, fraccionada, provisional o condicionada, bajo sanción de nulidad (...)"

De lo indicado en los párrafos precedentes, el grupo multidisciplinario encargado de la evaluación del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I", procedió con la revisión del proyecto presentado mediante escrito N° 2371138 de la referencia.

En lo que respecta al proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I", Compañía Energética del Norte S.A.C. señaló lo siguiente:

A. OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto es incrementar la generación de potencia y energía hidroeléctrica en la región para abastecer al Sistema Interconectado Nacional.

B. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto de la Central Hidroeléctrica Utcubamba I, se encuentra ubicada en los distritos de Jazán perteneciente a la provincia de Bongará, y el distrito de San Jerónimo perteneciente a la provincia de Luya, Región Amazonas.

Cuadro0-1 Ubicación del proyecto

Table with 3 columns: Departamento, Provincia, Distrito. Rows: Amazonas, Bongara, Luya, Jazán, San Jerónimo.

Fuente: TITULAR.

C. ACCESIBILIDAD

La accesibilidad a la zona en donde se ejecutará el Proyecto de la "Central Hidroeléctrica





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Utcubamba I<sup>a</sup>, se realiza por vía terrestre desde la ciudad de Lima hasta Pedro Ruiz Gallo, cuyo recorrido es aproximadamente de 1 168 km, de los cuales los primeros 869 km corresponden a la Panamericana Norte y el resto (299 km) a la carretera de penetración Olmos – Corral Quemado – Bagua – Puerto Naranjitos – Pedro Ruiz de ahí a través de la Carretera Fernando Belaunde Terry y trocha carrozable se llega a la Comunidad Campesina San Miguel de Chosgón.

#### D. ALCANCES DEL PROYECTO

La Central Hidroeléctrica Utcubamba I se desarrollará en la parte media de la cuenca del río Utcubamba, a una altitud aproximada de 1 207 msnm, que aprovechará los recursos hídricos del río Utcubamba que alcanza a una extensión de 3 527 km<sup>2</sup>; y aprovechará un caudal de 60 m<sup>3</sup>/s, con un salto bruto de 268,95 m con una casa de máquinas ubicada en superficie de 124 MW y producir 836 GWh de energía media anual.

La Central Hidroeléctrica Utcubamba I estará compuesta de 02 unidades generadoras de 62 MW cada una, haciendo una capacidad instalada total de 124 MW. Estas unidades generarán en nivel de tensión 13,8 kV, para luego, a través de la Subestación Utcubamba, elevarla a 220 kV.

Cuadro-2 Potencia de la C.H.

Potencia	MW
Potencia Instalada	124 MW

#### E. COMPONENTES PRINCIPALES

Los principales componentes de la central hidroeléctrica son:

##### a) Obras de desvío

Se desarrollará obras de desvío, el cual estará constituido por dos atagulas ubicadas aguas arriba y aguas abajo de la presa de derivación. La construcción será de un tramo de desvío en canal abierto de sección trapezoidal de 10 m de ancho, 4,50 m de altura y taludes de 1:1 y un tramo con cinco (05) tuberías corrugadas de acero galvanizado tipo ARMCO de 3,52 m de diámetro y 18 m de longitud cada una.

##### b) Obras de derivación

Estará provisto por 4 vanos con pilares de 2,00 m sobre los que fijarán el barraje móvil y el canal de purga. El barraje móvil está compuesto por 3 compuertas de descarga, las que serán del tipo radial de 8,00 m de ancho por 6,95 m de altura, con clapetas de 2,00 m de altura, la solera de las compuertas se ubica en la cota 1 200,30 msnm.

##### c) Toma

La obra de toma se ubicará sobre la margen izquierda del río Utcubamba, inmediatamente aguas arriba del eje del barraje móvil. Su capacidad de captación es de 60,0 m<sup>3</sup>/s, y contará con 05 ventanas de captación de 4,00 m de ancho, separadas por pilares de 0,80 m de ancho y provistas de 05 rejas finas de dimensiones 4,00 m x 2,50 m con ángulo de inclinación de 75° con la horizontal.

##### d) Desarenador

El desarenador se ubicará aguas abajo de la estructura de captación y constará de los siguientes componentes: Transición de entrada, Desarenador propiamente dicho, Sistema de purga de finos, Conducto de evacuación, y Vertedero de salida.

##### e) Cámara de Carga

Estará conformada por una estructura de concreto de ancho variable de 44,90 m al inicio y 7,60 m al final. Su volumen al NAMI será del orden de los 8 375 m<sup>3</sup> y un volumen total de 16 291 m<sup>3</sup>.

##### f) Túnel de Conducción

Tendrá una longitud de 5 354,26 m de túnel, constituido por cuatro (04) tipos de secciones definidos por el tipo de roca, cuya capacidad de conducción será de 60 m<sup>3</sup>/s.

Se inicia en la cámara de carga en la cota de solera 1 185,98 msnm y se desarrolla con una pendiente de 0,48% hasta la progresiva 5+340,07.

##### g) Chimenea de Equilibrio

Se construirá una chimenea de equilibrio para evitar las sobrepresiones en las tuberías.

Será una estructura totalmente en subterráneo del tipo no vertiente conformada por un pique principal vertical y una cámara inferior. Se ubicará sobre el túnel de conducción en la progresiva 5+330 m, a 25 m aguas arriba del pique forzado de la Central.

Este componente será en subterráneo.

**h) Pique vertical**

Se construirá un Pique vertical de 231.44 m y 4.70 m de diámetro, que se empalmará al tramo horizontal de la tubería forzada. Este componente será en subterráneo.

**i) Conducto Forzado Horizontal**

Se construirá un Conducto forzado horizontal, que será una tubería subterránea de concreto de 1025 m de longitud y de sección variable.

**j) Casa de Máquinas**

Se construirá una casa de máquinas, el cual está ubicada en la margen izquierda del río Utcubamba; será un edificio con una estructura de acero y cimientos de concreto reforzado; y estará dividida en dos zonas, una en la que estarán emplazados los equipamientos electromecánicos turbina-generador y su equipamiento asociado y otra en la que estarán instalados los transformadores.

**k) Subestación Utcubamba**

Comprende la construcción de una subestación 220/13,8/13,8 kV con el siguiente equipamiento:

- Un (01) banco de autotransformadores 220/13,8/13,8 kV, 150/75/75 MVA, conformado por tres unidades monofásicas más una unidad de reserva de 50/25/25 MVA cada una.
- Una (01) celda línea – transformador de 220 kV, del tipo convencional al exterior.

Las instalaciones previstas en la Subestación Utcubamba 220 kV son:

- Implementación de un (01) banco de autotransformadores 220/13,8/13,8 kV, 150/75/75 MVA, conformado por tres unidades monofásicas más una unidad de reserva de 50/25/25 MVA cada una.
- Implementación de la celda línea – transformador 220 kV, del tipo convencional, al exterior.
- Implementación del sistema de puesta a tierra.
- Implementación de tableros de control, protección y medida.
- Los servicios auxiliares serán tomados de las salidas de reserva de los tableros proyectados en la central.
- El equipo de comunicaciones de la línea, deberá complementarse con el sistema de comunicaciones del proyecto L.T. 220 kV Cajamarca Norte-Caclic-Moyobamba.

**F. COMPONENTES AUXILIARES****a) Campamento y Almacén**

- Se habilitará un campamento ubicado en el distrito de Jazán, en la margen izquierda de la Quebrada Tingo, abarcando un área de 5 000 m<sup>2</sup>; y será habilitado para los trabajadores que no residan en la zona (foráneos) y los cuales operarían en la etapa de construcción.
- Se habilitarán almacenes donde se realizarán el control de los materiales y equipos de construcción y patio de máquinas.
- Se habilitarán talleres, donde se repararan y brindaran mantenimiento de todos los equipos motorizados, además se almacenará combustible.
- Se habilitará un polvorín ocupando un área de 300 m<sup>2</sup>, y servirá para almacenamiento de materiales explosivos.

**b) Depósito de Material Excedente**

Se contará con dos Depósitos de Material Excedente ubicados en el distrito de Jazán:

- DME – Entrada a Chosgón, ocupará un área de 2.78 m<sup>2</sup>, y un volumen de 83335 m<sup>3</sup>.
- DME-Tingo II, ocupará un área de 5.07 m<sup>2</sup>, y un volumen de 116665 m<sup>3</sup>.

**c) Canteras**

Los materiales usados para la construcción serán abastecidos de una cantera existente ubicada entre los km 14 y 16 de la carretera Pedro Ruiz – Chachapoyas de propiedad de L&L Ingeniería y construcción EIRL.

**d) Acceso Proyectado**

- Se proyectará una vía de acceso hacia la ventana 2 y un camino peatonal a la chimenea de equilibrio, ubicados en el distrito de Jazán. El acceso a la ventana 2 será de uso permanente durante la etapa de operación.
- Los nuevos accesos hacia la casa de máquinas, obras de captación y la variante temporal de la carretera Marginal de la selva; serán de carácter temporal durante la etapa de construcción y eventual durante la etapa de mantenimiento.

Los accesos proyectados tendrán una longitud total de 1768.66 m, y los caminos peatonales tendrán una longitud total de 809.59 m.

**G. ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

El área del proyecto no se encuentra dentro de un área natural protegida o en zona de Amortiguamiento de alguna área natural, y en el caso de Comunidades Campesinas, el proyecto involucra parte del territorio de la Comunidad Campesina de San Miguel de Chosgón en el Área de Influencia Directa y otra parte del territorio de la Comunidad Campesina de Dunia Chico en el Área de Influencia Indirecta.

**H. VIDA ÚTIL**

El proyecto tendrá una vida útil de 30 años.

**I. MONTO DE INVERSIÓN**

El presupuesto del proyecto asciende a la suma de USD \$ 206 253 651,26 dólares americanos.

**J. CAUDAL ECOLÓGICO**

Con respecto a los caudales ecológicos que fluirán por el río, en el Cuadro siguiente se presenta sus valores. Como se observa, los caudales son variables a lo largo del año. El valor mínimo es 6,25 m<sup>3</sup>/s.

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	PRO.
7,63	9,33	12,75	7,39	6,25	6,25	6,25	6,25	6,25	6,25	6,25	6,25	7,26

**EVALUACIÓN AL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME N° 518-2014-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/RPC/LQS/RCC/MSG/GLS****Generalidades****1. Observación N° 01: ABSUELTA**

La empresa deberá incluir dentro de la normativa legal el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, (erróneamente señalado Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM) Estándares de Calidad Ambiental para suelo.

**Respuesta.-**

El Titular indicó que los Estándares de Calidad Ambiental para suelos son de carácter obligatorio y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental; por ello incluyó el D.S. N° 002-2013-MINAM dentro de la normativa legal del presente instrumento de gestión ambiental.

**Descripción del Proyecto****2. Observación N° 2: ABSUELTA**

La empresa debe corregir el Plano UTC-EIA 004 a escala adecuada, presentando la ubicación de los componentes del proyecto (en coordenadas UTM), la red hídrica, la delimitación adecuada de centros poblados, comunidades y la superposición en área con los componentes del proyecto.

**Respuesta.-**

El Titular presentó lo solicitado.

**3. Observación N° 3: ABSUELTA**

En el numeral 3.5 "Descripción del área de influencia directa e indirecta". La empresa deberá describir claramente la metodología y criterios usados para la determinación del área de influencia directa e indirecta, los mismos que deben ser coherentes con los cambios que generará el emplazamiento del proyecto en el entorno.

**Respuesta.-**

La empresa presentó los criterios para la determinación del área de influencia directa e indirecta.

**4. Observación N° 4: ABSUELTA**

En el numeral 3.5, la empresa indica que la C.C. San Miguel de Chosgón del distrito de Jazán es parte del área de influencia directa del proyecto y la C.C. Dunia Chico y C.C. San Miguel de Chosgón pertenecen al área de influencia indirecta; sin embargo en el Plano de Mapa de Componentes del Proyecto (detalle N° 04) el distrito de Shipasbamba se encuentra dentro del área de influencia directa e indirecta; por lo que la empresa deberá aclarar este punto.

**Respuesta.-**

El Titular aclaró y manifestó que:

- El río Utcubamba ha sido considerado como parte del área de influencia directa, el cual es límite entre los distritos de Shipasbamba y Jazán.
- Uno de los criterios empleados para la delimitación del área de influencia directa, es la ubicación de los componentes del proyecto en los territorios de los distritos en cuestión

De lo mencionado, el Titular precisó que ningún componente del proyecto se ubica en el distrito de Shipasbamba, motivo por el cual no lo incluyó dentro del AID del proyecto.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

5. Observación N° 5: ABSUELTA

La empresa deberá incluir un ítem donde describa el acceso al área del proyecto, describiendo el tipo y el estado de las vías de accesos existente; además de presentar mapa de vías de acceso, donde se identifique los accesos a construir y los existentes.

Respuesta.-

El Titular presentó lo solicitado.

6. Observación N° 6: ABSUELTA

En el numeral 3.9.1, ítem a) y b) "Accesos temporales y permanentes", el Titular indica que se habilitaran nuevos accesos hacia la casa de máquinas, obras de captación, ventana 2 y patio de montaje, entre otros. Al respecto el Titular debe:

- a) Indicar cuáles serán los métodos constructivos a emplearse e instalaciones de apoyo (campamentos, talleres y otras), así como los equipos y maquinarias necesarios para su construcción.
b) Realizar una descripción de las especificaciones técnicas y estas se presentarán en planos o mapas en coordenadas UTM a escala 1:10 000 o mayores que permita visualizar su contenido para su evaluación.
c) Indicar el volumen estimado de remoción de la vegetación y desbroce; así como el Volumen estimado de cortes y rellenos (desmonte).
d) Indicar y detallar las fuentes factibles de materiales de préstamo (canteras).
e) Estimativo de uso y aprovechamiento de recursos naturales (agua, suelos, recursos forestales, entre otros).
f) Estimativos de mano de obra.

Respuesta.-

- a) El Titular precisó que el estudio de la Central Hidroeléctrica se encuentra a nivel de factibilidad, y los estudios más detallados serán desarrollados en una etapa superior. Asimismo indicó que los métodos constructivos a emplearse según el tipo de vía, será de acuerdo lo establecido por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTC) así como normas técnicas peruanas e internacionales; a los equipos y maquinarias a utilizar serán de tamaños y potencias adecuadas de acuerdo a las condiciones del terreno (tractores sobre orugas, cargadores sobre llantas, excavadoras sobre orugas, rodillos vibratorios autopropulsados, motoniveladoras, camión cisterna, volquetes, compresoras neumáticas, martillos neumáticos).
b) El Titular presentó el plano UTC-I 002-1 "Mapa de vías y accesos" en el anexo 03, donde detalla las características técnicas de los accesos del proyecto.
c) El Titular presentó lo siguiente:

Table with 2 columns: Description and Volumen estimado (m3). Rows include: Remoción de vegetales y desbroce (4 400.0), Cortes (22 300.0), Rellenos con material propio (3 400.0), and Afirmado (material de préstamo) (550.0).

- d) El Titular indicó que el material de préstamo provendrá de una cantera perteneciente a la Municipalidad de Pedro Ruiz, ubicada entre los Km 14 y 16 de la carretera Pedro Ruiz a Chachapoyas.
e) El Titular manifestó que requerirán el recurso agua en un volumen estimado de 700 m3, el cual será proveniente del río Utcubamba.
f) El Titular manifestó que se estima un total de 21 trabajadores (15 mano de obra no calificada y 6 mano de obra calificada) para un periodo de 1.5 meses.

7. Observación N° 7: ABSUELTA

En la descripción de la etapa de construcción, el Titular debe indicar las acciones y requerimientos de maquinarias, equipos (así como sus características, horarios de trabajo establecidos y estimación de emisiones atmosféricas que se generarán en cuanto a gases o partículas, además del ruido), y requerimientos logísticos que sean necesarios.

Respuesta.-

El Titular manifestó lo siguiente:

- El Titular precisó que las acciones a realizar durante la etapa de construcción se encuentran en el capítulo 3 del EIA.
• Toda maquinaria a utilizar no tendrá una antigüedad mayor de 5 años, y cumplirá con las



exigencias de la hoja técnica.

- El horario de trabajo será de 7:00 am hasta 12:00 pm y de 1:00 pm hasta 7:00 pm, y no se realizarán trabajos nocturnos.
- Los requerimientos logísticos son: patios de máquinas, taller de mecánica-maestranza, almacén de repuestos, lubricantes, combustibles, oficina de administración y control logístico, sala de descanso de los operadores, cerco de seguridad, servicios higiénicos, accesos adecuados, etc.
- El Titular presentó el cuadro N° 7.1 donde detalla la relación de maquinarias y equipos a requerir para el presente proyecto.

**8. Observación N° 8: ABSUELTA**

En el numeral 3.9.2.1 y 3.9.2.2, "Obras de Desvío y Derivación", se presenta una descripción y no se presenta esquema técnico de lo señalado. La empresa deberá presentar esquema técnico y descripción detallada de los desvíos de río que implementará en la etapa constructiva.

**Respuesta.-**

El Titular presentó los planos con el diseño de las obras de desvío y derivación.

**9. Observación: N° 9: ABSUELTA**

El proyecto contempla la construcción de túneles, al respecto el Titular deberá incluir la descripción detallada de las operaciones subterráneas (características técnicas, volúmenes a remover, métodos de excavación, perforación y voladura entre otros).

**Respuesta.-**

El Titular presentó la descripción detallada para las diferentes secciones de obra subterránea del proyecto: Túnel de conducción, chimenea de equilibrio, pique vertical, conducto forzado horizontal. Asimismo presentó la descripción de las operaciones subterráneas en los trabajos de superficie y túnel, el mismo que contiene la descripción de: las especificaciones técnicas de obras civiles, excavaciones en superficie, excavación subterránea, y excavación de túneles.

**10. Observación N° 10: Absuelta**

La empresa debe indicar la fuente (en coordenadas UTM) y estimar el volumen proyectado de agua a utilizar en el proyecto, especialmente para las obras constructivas; así como, el volumen de agua estimada para fines de riego y/o humectación de vías de acceso y otras áreas.

**Respuesta:**

El Titular indicó lo siguiente:

- El agua a requerir será proveniente del río Utcubamba, asimismo indicó que la ubicación aproximada de los puntos de extracción del recurso es tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Obras	Puntos de extracción de agua (Coordenadas UTM)	
	E (m)	N (m)
Obras de captación Portal de ingreso del túnel	830 200	9 345 500
	829 938.18	9 345 599.37
Obras de la casa de máquinas y obras de descarga	824 050	9 345 479

- La cantidad total estimado de agua durante la construcción de las obras civiles (sin incluir los accesos) será de 41 100 m<sup>3</sup>.
- La cantidad total estimada para los accesos será de 2 575 m<sup>3</sup>.
- Precisa que solicitará el permiso de agua a la autoridad competente conforme a Ley.

**11. Observación N° 11: ABSUELTA**

La empresa debe indicar el volumen estimado de agregados que se va a requerir para las obras civiles (cimentación de las estructuras, capa de ripio). Al respecto se debe indicar alternativas de sitios para la obtención de materiales de construcción y el procedimiento de transporte hacia el área de desarrollo del proyecto.

**Respuesta:**

El Titular indicó que:

- El volumen estimado de materiales a requerir es tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Agregado fino (m <sup>3</sup> )	Agregado grueso (m <sup>3</sup> )	Piedras y rocas (m <sup>3</sup> )
68 355	111 398	14 158

- El agregado fino será extraído de la cantera del Río Utcubamba, ubicado entre el Km 11 y 16 de la carretera Pedro Ruiz Gallo – Chachapoyas.
- El material de piedras y rocas serán provenientes del Río Utcubamba, en la zona ubicada entre la captación y casa de máquinas.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de EnergíaDirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- El material de afirmado para los caminos vehiculares será proveniente de la cantera cercana al centro poblado El Cerezo.
- El transporte de los materiales será a través de la carretera Transoceánica, en cumplimiento con la norma técnica del MTC.

**12. Observación N° 12: ABSUELTA**

Realizar una descripción del abastecimiento de energía eléctrica que se requerirá durante las etapas de construcción y operación. Estimar la potencia requerida.

**Respuesta.-**

El Titular precisó que durante la etapa de obra requerirán 8 GWhr/año, procedente de la línea que abastece al distrito de Pedro Ruiz, energía que proviene del sistema interconectado; y durante la etapa de operación la energía eléctrica será procedente de la generación propia de la central.

**13. Observación N° 13: ABSUELTA**

La empresa debe elaborar y presentar una lista de insumos y materiales que se requerirán en las diversas etapas del proyecto, identificando las sustancias peligrosas que requerirán un manejo especial. Además señalar sus características químicas y potencial riesgo para la salud y medio ambiente.

**Respuesta.-**

El Titular aclaró que para el uso de insumo de voladuras cumplirán con las normas y reglamentos establecidos por la oficina especializada Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), así como de la "Guía Ambiental para la perforación y voladuras en operaciones mineras" del MEM.

Asimismo presentó la lista de insumos y materiales que requerirán, la misma que incluye los materiales con contenido de sustancias peligrosas.

**14. Observación N° 14: ABSUELTA**

Realizar una descripción de los efluentes y residuos líquidos que se generarán en la etapa de construcción y operación del proyecto. Asimismo, estimar el volumen a generarse. Hacer la diferenciación de los efluentes y residuos líquidos industriales y domésticos.

**Respuesta.-**

El Titular precisó ser el responsable del adecuado manejo de los efluentes y residuos líquidos domésticos e industriales generados; y presentó la descripción de las aguas residuales a generarse por contacto de aguas pluviales con superficie impactada, por actividades domésticas, y por actividades industriales.

Asimismo presentó la tabla N° 14-1 donde indica el volumen estimado de aguas residuales domésticas durante el tiempo de vida del proyecto.

**15. Observación N° 15: ABSUELTA**

Describir las fuentes generadoras de vibraciones, describir su alcance, intensidad y duración.

**Respuesta.-**

El Titular indicó que las fuentes generadoras de vibraciones serán causadas por las voladuras (subterráneas), por tránsito de maquinaria pesada y por operación de los equipos de compactación.

Asimismo aclaró que durante la etapa de Ingeniería de detalle se determinará el alcance, intensidad y duración de las vibraciones.

**16. Observación N° 16: ABSUELTA**

Con base en la caracterización del área de influencia, la empresa tiene que presentar la siguiente información: Clasificación de los residuos sólidos domésticos, industriales y especiales, estimar los volúmenes de residuos domésticos e industriales a generar; así como, alternativas de tratamiento, manejo y disposición e infraestructura asociada. Presentar un mapa con la ubicación de las áreas consideradas para el almacenamiento temporal de los residuos y su manejo ambiental.

**Respuesta.-**

El Titular presentó lo solicitado.

**17. Observación N° 17: ABSUELTA**

El proyecto contempla el manejo, transporte y disposición de materiales sobrantes de excavación, al respecto para las alternativas de disposición propuestas el Titular del proyecto debe incluir como mínimo lo siguiente: Localización georeferenciada y planos topográficos con planimetría y altimetría, relación de los volúmenes de material a disponer en cada uno de los sitios identificados, indicando su procedencia, análisis de la capacidad portante del sitio con respecto al volumen a disponer, diseños y obras tipo de la disposición que garanticen su estabilidad en planos a escala 1:2000 o mayores, ubicación de las vías de acceso al sitio, diseño y medidas de manejo ambiental





para su construcción y operación, propuesta de adecuación final del área y programa de revegetación (diseño paisajístico).

**Respuesta:**

El Titular cumplió con presentar lo solicitado, como a continuación se detalla:

- El cuadro N° 17-1, donde indica la localización, área y volumen de los depósitos de material excedente. Asimismo presentó el plano UTC-EIA 025 con la localización georeferenciada.
- El cuadro N° 17-2, donde indica la relación de los volúmenes de material a disponer en cada uno de los sitios identificados.
- La descripción de las medidas de manejo ambiental describen trabajos en el lecho del río, de manera que el paso del caudal ecológico mantenga total para la construcción, operación y abandono de los DMEs

**18. Observación N° 18: ABSUELTA**

La empresa deberá describir el sistema de despacho de energía eléctrica y conexión al SEIN.

**Respuesta:**

El Titular explicó que la potencia nominal de la C.H. Utcubamba será de 124 MW y su producción media anual será de 836 GWh. Asimismo, explica que se enlazará al SEIN a través de la futura S.E. Caclic (nueva subestación que forma parte del proyecto LT 220 kV Carhuaquero - Cajamarca Norte - Caclic - Moyobamba) mediante una línea de transmisión en 220 kV de 51,3 km de longitud aproximada. Considerando que dicha línea de transmisión no se menciona en la descripción del proyecto y por lo tanto no forma parte del presente estudio ambiental.

**19. Observación N° 19: ABSUELTA**

No se describen trabajos en el lecho del río, de manera que el paso del caudal ecológico mantenga los requerimientos de la ictiofauna existente (columna de agua, velocidad, tipo de sustrato, turbulencia, etc.). La empresa deberá explicar y complementar información faltante.

**Respuesta.-**

El Titular mencionó que para construir las obras de captación será necesario desarrollar obras de desvío constituida por dos ataguías ubicadas aguas arriba y aguas abajo de la presa de derivación y que solo se realizarán trabajos en el lecho de río durante la etapa constructiva con lo cual las aguas del río serán desviadas por canales previamente construidos, no disminuyendo el caudal normal del río. Considerando que, lo señalado fue presentado en la descripción del proyecto en el EIA, se da por absuelta la presente observación.

**20. Observación N° 20: ABSUELTA**

Presentar el Mapa de concesión que se pretende solicitar, en la que se visualice la poligonal cerrada del área de concesión.

**Respuesta.-**

El Titular presentó el plano UTC-EIA 060, donde indica la poligonal del área de concesión.

**21. Observación N° 21: ABSUELTA**

Presentar el Diseño Técnico de la Poza de Retención de Aceites que se encuentra debajo del transformador de Potencia.

**Respuesta.-**

El titular presentó lo solicitado.

**22. Observación N° 22: ABSUELTA**

Precisar los procedimientos de notificación a las poblaciones aledañas a fin de evitar crecidas inesperadas o aumentos inesperados durante la apertura de las compuertas.

**Respuesta.-**

El Titular aclaró que no existen poblaciones aledañas en el curso del río desde la captación hasta la devolución. Asimismo presentó las medidas correspondientes a tomar.

**23. Observación N° 23: ABSUELTA**

La disminución del cauce del río entre la bocatoma y la casa de máquinas, puede generar acumulación de basura, produciéndose un vector infeccioso. Al respecto, presentar los procedimientos que se realizarán a fin de mitigar dicho problema.

**Respuesta.-**

El Titular aclaró que no se ha identificado asentamiento de viviendas en el tramo comprendido entre la bocatoma y la casa de máquinas. Asimismo precisó que el proyecto contará con un Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

**24. Observación N° 24: ABSUELTA**

La empresa deberá presentar la ubicación y características de los campamentos, oficinas, almacenes y talleres de requerirse durante la etapa de construcción y operación.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Energía

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**Respuesta.-**

El Titular presentó el cuadro N° 24-I, donde indicó que la ubicación de los componentes auxiliares (campamento, almacén, patio de máquinas, y polvorín). Asimismo, presentó la descripción de la característica de los componentes, oficinas, almacenes y talleres.

**25. Observación N° 25: ABSUELTA**

La empresa deberá realizar la descripción de las actividades de manejo y disposición final de sedimentos atrapados en las estructuras de retención y derivación.

**Respuesta.-**

El Titular presentó la descripción de las actividades de manejo y disposición final de sedimentos durante los años secos y durante los años húmedos.

**26. Observación N° 26: ABSUELTA**

Presentar el diagrama topológico del caudal medio anual, entre la toma y la salida de las aguas turbinadas del Balance Hídrico, en la que muestre el consumo del caudal debido a la Central Hidroeléctrica, los aportes de las microcuencas existentes y los requerimientos de agua por la población (de existir); asimismo, mostrar el caudal ecológico que se dejará fluir a fin de garantizar el ecosistema acuático del río.

**Respuesta.-**

El Titular mencionó que existen 4 aportantes, sin embargo su aporte, que ocurre en época de avenida es poco significativo.

**27. Observación N° 27: ABSUELTA**

En el EIA menciona: la longitud del túnel será de 5 346,26 m, y la cámara de carga estará en una cota de 1185,98msnm, y se desarrollará con una pendiente de 0,48% hasta la progresiva 5+340,07; mientras que en el RE menciona: la longitud del túnel será de 5389,96 m, y la Cámara de Carga estará en una cota de 1 189,04 msnm, y se desarrolla con una pendiente de 0,2% hasta la progresiva 5+354,26. De lo mencionado, se pide a la empresa aclarar y/o corregir lo descrito.

**Respuesta.-**

El Titular aclaró y presentó las correcciones solicitadas.

**28. Observación N° 28: ABSUELTA**

La empresa deberá presentar el presupuesto que tendría el proyecto durante la etapa de operación.

**Respuesta.-**

El Titular presentó el monto desgregado del costo de operación y mantenimiento siendo el monto estimado total de US\$ 4,818 millones de dólares.

**Línea de Base Ambiental**

**Medio Físico:**

**29. Observación N° 29: ABSUELTA**

En el numeral 4.4.5. Calidad del Aire. La empresa debe presentar los criterios establecidos para la determinación y ubicación de sólo 02 puntos de monitoreo (Este monitoreo debe efectuarse por lo menos en tres estaciones (barlovento y sotavento)).

**Respuesta.-**

El Titular complementó en un punto adicional el monitoreo de calidad de aire, el cual se encuentra ubicado en la margen izquierda del río Utcubamba.

**30. Observación N° 30: ABSUELTA**

En el numeral 4.4.5. Calidad del Aire, cuadro N° 4.4.5-4; no se evidencia los resultados del análisis de los contaminantes: Plomo, Benceno e Hidrocarburos Totales (TPH). Al respecto la empresa debe presentar los resultados del análisis de todos los contaminantes establecidos en el D.S. N° 074-2001-PCM y D.S. N° 003-2008-MINAM.

**Respuesta.-**

En el cuadro N° 30-1, el Titular presentó los resultados de parámetros de calidad de aire (plomo, benceno, e hidrocarburos totales), conforme con lo señalado en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Aire aprobado mediante Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, y sus modificatorias. Asimismo, adjuntó el informe de ensayo en el anexo N° 08.

**31. Observación N° 31: ABSUELTA**

En el anexo 4.2.2. Se adjunta el informe de ensayo preparado por el laboratorio SGS del Perú SAC, con los resultados de los parámetros evaluados en g y µg/muestra. Al respecto la empresa debe presentar dicho informe con los resultados expresados en unidades y método de ensayo que se establece en el D.S. N° 074-2001-PCM y D.S. N° 003-2008-MINAM.

**Respuesta.-**



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- El Titular presentó el cuadro N° 31-1 con los resultados de los parámetros evaluados en unidades que establece el Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM en relación al Estándar de Calidad de Aire y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 074-2001-PCM.
- 32. Observación N° 32: ABSUELTA**  
En el anexo N° 04, se precisa la presentación de la Ficha de Campo de Radiaciones No Ionizantes, Caudales Históricas, Análisis de Agua y Caracterización de Suelo. Sin embargo no presenta esta información.  
**Respuesta.-**  
El Titular presentó lo solicitado en el anexo N° 09.
- 33. Observación N° 33: ABSUELTA**  
Presentar el mapa de geología local del área de influencia del proyecto a escala 1: 25 000  
**Respuesta.-**  
En el anexo N° 10, el Titular cumplió en presentar el plano UTC-I 007.
- 34. Observación N° 34: ABSUELTA**  
En el ítem 4.4.8.5, la empresa menciona que el área de influencia del proyecto está conformada por dos (02) unidades geológicas: Grupo Mitú y del Grupo Chambará; sin embargo en el ítem 4.4.8.8, menciona que las unidades geológicas son: del Grupo Mitú y Grupo Pucará; por lo que la empresa deberá corregir y/o aclarar lo mencionado.  
**Respuesta.-**  
El Titular corrigió y aclaró que las unidades geológicas en el área de influencia son el Grupo Mitú y la Formación Chambará.
- 35. Observación N° 35: ABSUELTA**  
En el ítem 4.4.8.9, la empresa concluye que el análisis químico de los suelos indica que el contenido de sulfatos, cloruros y sales solubles se encuentran dentro de los límites permisibles; sin embargo durante el desarrollo de Aspecto Hidrogeológicos (ítem 4.4.8.8) no presentan los resultados de la evaluación de dichos parámetros.  
**Respuesta.-**  
En el anexo N° 11, el Titular presentó los resultados de los parámetros sulfatos, cloruros y sales solubles.
- 36. Observación N° 36: ABSUELTA**  
El gráfico 4.4.12-2, la empresa presenta el resultado de la evaluación del parámetro de pH durante las temporadas de avenida y estiaje; el cual no está de acuerdo a lo descrito en el ítem 4.4.12-6; por lo que la empresa deberá presentar un gráfico con los resultados de acuerdo a lo descrito en el ítem 4.4.12-6.  
**Respuesta.-**  
La empresa presentó el cuadro N° 36.1 y gráfico N° 36.1 indicando el parámetro pH de la calidad de aguas superficial del proyecto C.H. Utcubamba I.
- 37. Observación N° 37: ABSUELTA**  
En el gráfico N° 4.4.12-35, la empresa presenta gráficamente las concentraciones de coliformes fecales registradas en las cuatro estaciones, la que no guarda relación con los valores indicados en el cuadro N° 4.4.12.6-10; por lo que la empresa deberá corregir el gráfico de acuerdo a la concentración de coliformes fecales encontrados.  
**Respuesta.-**  
La empresa realizó la corrección solicitada en el gráfico N° 37.1 donde indica el parámetro de coliformes fecales de la calidad de las aguas superficiales del proyecto C.H. Utcubamba I.
- 38. Observación N° 38: ABSUELTA**  
En el ítem 4.4.12.7, la empresa concluye "que los valores de pH registrados, en las estaciones de muestreo, fluctúan entre 7,30 a 8,21 para la temporada avenida y entre 7,55 a 8,36 para la temporada de estiaje, indicando que estos valores estuvieron por debajo del valor estándar (6,5 – 8,5) para la calidad del agua (categoría 3)"; sin embargo en el cuadro N° 4.4.12-3, el pH es de 8,3 durante la temporada de avenida, y entre 8,46 y 8,64 durante la temporada de estiaje, excediendo ligeramente el valor establecido en la normativa en referencia; por lo que la empresa deberá corregir lo mencionado.  
**Respuesta.-**  
El Titular aclaró que el valor de pH registrado en las estaciones AGCHU-02, AGCHU-03 y AGCHU-04 sobre pasan ligeramente el valor establecido en el ECA-agua (categoría 3) durante la temporada de estiaje.
- 39. Observación N° 39: ABSUELTA**





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

En el ítem 4.4.13-7, se concluye que: "se determinaron la existencia de cinco consociaciones conformadas por tres unidades edáficas y dos unidades de área, así como una asociación de suelo con la unidad de área misceláneo roca"; sin embargo durante el desarrollo de suelo (ítem 4.4.13), no se realiza la descripción de consociaciones de suelo; por lo que la empresa deberá aclarar e incluir la información correspondiente a lo mencionado.

**Respuesta.-**

El Titular presentó la descripción de las consociaciones y asociaciones de suelo identificados en el área del proyecto.

**40. Observación N° 40: ABSUELTA**

El mapa UTC-EIA 037 (Mapa de uso actual de tierra), indica que algunos de los componentes del proyecto (depósitos de material excedente, subestación, campamento, casa de máquinas) ocuparán tierras que actualmente son terrenos con cultivos intensivos y frutales; por lo que la empresa deberá indicar un aprox. en volumen de tierra será removida para la instalación de los componentes en mención.

**Respuesta.-**

El Titular corrigió y aclaró que las áreas donde se emplazarán los componentes del proyecto no se han identificado actividades agrícolas. Asimismo presentó las correcciones en el plano UTC-EIA-037 (anexo N° 12).

**41. Observación N° 41: ABSUELTA**

En el ítem 4.6.6.4 (literal "a"), la empresa indica que la comunidad campesina Dunia Chico es considerada como parte del área de influencia indirecta del proyecto, ya que en la ejecución del proyecto algunos componentes podrían ocasionar impactos ambientales en esta comunidad, por lo que se solicita que la empresa mencione y describa los posibles impactos ambientales que afectaría a la comunidad.

**Respuesta.-**

El Titular aclaró que ningún componente del proyecto se encuentra ubicado en terrenos de la Comunidad de Dunia Chico; sin embargo desde el punto de vista social el centro poblado de Dunia Chico más cercano al proyecto se encuentra a más de 4 km del AID y a 3 km del AI. Asimismo, indicó que los posibles impactos indirectos a la Comunidad Dunia Chico son: posible generación de empleo a sus habitantes y posible perturbación de fauna temporal durante la fase de construcción.

**Medio Biológico:**

**42. Observación N° 42: ABSUELTA**

En el ítem 4.4.17.8 (literal b.6 y b.7), la empresa menciona: "... el área analizada será adecuada para el desarrollo del bagrecito"; sin embargo en el literal b.6 y b.7 se hace la descripción de la simulación del caudal para los peces: "cashca" y "plateado de cola negra", respectivamente; Por lo que la empresa deberá corregir lo mencionado en los literales b.6 y b.7 del ítem 4.4.17.8 Métodos ecodinámicos.

**Respuesta.-**

El Titular explicó que por error involuntario, en el literal b.6 se menciona a *Chaetostoma lineopunctatum* cuyo nombre común "cashca", erróneamente nombrado como "bagrecito", de igual manera se hace la misma corrección para el literal b.7, en el cual se hace mención a *Hemibrycon jelskii*, cuyo nombre común es "plateado de cola negra".

**43. Observación N° 43: ABSUELTA**

En el ítem 4.5.4.2 (literal a), el "área intervenida" es considerada como áreas afectadas por la agricultura y la realización de obras civiles; sin embargo en el plano UTC-EIA 043 "Mapa de Unidades vegetales", el área a ocupar por el depósito de material excedente no es considerado como "área intervenida"; por lo que la empresa deberá presentar el plano en mención con la corrección correspondiente.

**Respuesta.-**

El Titular corrigió el plano UTC-EIA-043, en el cual se ubica el área correspondiente al Depósito de Material Excedente (DME) dentro de la unidad vegetal Áreas Intervenidas (Anexo N° 12).

**44. Observación N° 44: ABSUELTA**

En el plano UTC-EIA 043 "Mapa de Unidades vegetales", la empresa presenta el cuadro de puntos de reubicación de la fauna rescatada, no indicando en qué punto se reubicará la fauna procedente del área que ocupará el Depósito de Material excedente (Entrada de Chosgón); por lo que la empresa deberá indicar la ubicación para la fauna rescatada procedente del área que ocupará el DME (entrada de chosgón).

**Respuesta.-**

El Titular corrigió el plano UTC-EIA 043 en el cual se incluyó el punto de reubicación propuesto para la fauna rescatada del DME.

**45. Observación N° 45: ABSUELTA**

En el ítem 4.5.7.5, la empresa indica que no se registraron especies de aves endémicas del Perú; sin embargo en el ítem 4.5.7.10, la empresa menciona que la especie "tangara de vientre anteado" *Thlypopsis inornata* es una especie endémica para el Perú y el Ecuador.

**Respuesta.-**

El Titular aclaró que la tangara de vientre anteado *Thlypopsis ornata* (Sciater, 1859), no es una especie endémica solo de Perú (es una especie de tangara nativa del noroeste de sudamérica, específicamente de Ecuador, Perú y Colombia, siendo Perú el país que en el cual se encuentra la mayor parte de su distribución), por lo que no se consideró en el ítem 4.5.7.5.

**46. Observación N° 46: ABSUELTA**

En el ítem 4.5.11.1, la empresa menciona que para la región Amazonas se han identificado hasta cuatro tipos de amenazas; sin embargo solo se hace la descripción de tres tipos de amenazas: deforestación, caza, y quema; por lo que la empresa deberá corregir lo mencionado.

**Respuesta.-**

El Titular mencionó que por error involuntario se mencionó que son 4 las amenazas identificadas para la conservación de los ecosistemas terrestres, cuando en realidad fueron 3 las amenazas detectadas al momento de la evaluación de campo.

**47. Observación N° 47: ABSUELTA**

La empresa presenta en el Cuadro N° 4.5.3-1 coordenadas de ubicación geográfica de los puntos de muestreo de flora y fauna. Sin embargo, todos los puntos de muestreo, se encuentran en uno de los márgenes del río, la empresa debe explicar porque no se ha presentado evaluación biológica de flora y fauna del otro margen del río.

**Respuesta.-**

El Titular explicó que el relieve accidentado del margen derecho del curso, que presenta pronunciadas pendientes y curso encajonado, no ha permitido el asentamiento, zonas agrícolas, agropecuarias, y vías de acceso. Preciso que los componentes implicados se encuentran en la margen izquierda del río Utcubamba, limitando la ocurrencia de impactos durante la construcción, operación y cierre en dicho margen. Considerando que los puntos de muestreo de flora y fauna se establecieron priorizando las áreas que serían más susceptibles a la ocurrencia de impactos potenciales, se establecieron en el margen izquierdo.

**48. Observación N° 48: ABSUELTA**

La empresa deberá presentar listado de especies de fauna identificadas en categorías de amenaza nacional actualizados, según D.S. N° 004-2014-MINAGRI.

**Respuesta.-**

El Titular presentó listados de especies de herpetofauna, avifauna, y mastozoofauna amenazada (Cuadros N° 48-1, 48-2 y 48-3) en el que se incluyó la categorización de las especies según el Decreto Supremo que aprueba la actualización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI.

**49. Observación N° 49: ABSUELTA**

Respecto del ítem 4.5.8 Mastofauna, se presenta resultados de evaluación de mamíferos menores voladores y terrestres, y no se presenta resultados de mamíferos mayores. La empresa deberá explicar y complementar la información faltante.

**Respuesta.-**

El Titular señaló que los mamíferos medianos y mayores fueron considerados como un solo grupo, debido a que los métodos de muestreo son similares.

**50. Observación N° 50: ABSUELTA**

No se presenta información de las áreas biológicamente sensibles (ABS), como colpas, bebederos, bañaderos, leck, etc. Deberá precisar si en el área de influencia del proyecto existe alguna ABS que pudiera verse afectado por el emplazamiento del proyecto.

**Respuesta.-**

El Titular precisó que no se ha identificado áreas biológicamente sensibles (ABS) en el área de influencia del proyecto.

**51. Observación N° 51: ABSUELTA**

En el ítem 4.5.11.1 se menciona que se han identificado hasta cuatro tipos de amenazas al ecosistema terrestre, sin embargo, se describen tres: deforestación, caza, y quema. Debe corregir



y complementar las amenazas identificadas.

**Respuesta.-**

El Titular explicó que por error involuntario, mencionó 4 amenazas identificadas para la conservación de los ecosistemas terrestres. Motivo por el cual, procedió a corregir lo indicado anteriormente señalando que fueron 3 amenazas las identificadas al momento de la evaluación de campo.

**Medio Social:**

**52. Observación N° 52: ABSUELTA**

En el ítem 4.6.6.4 (literal "a"), la empresa indica que dentro del área de influencia directa no se evidenció grupo poblacional alguno, y las áreas que ocuparán los componentes de la Central Hidroeléctrica está conformada por terrenos con cultivos abandonados, bosques secundarios, matorrales y pajonal (área intervenidas), que se encuentran dentro de la jurisdicción de la comunidad Campesinas de San Miguel de Chosgón; sin embargo:

- En el mapa UTC-EIA 004 "Mapa de Componentes del Proyecto" y mapa UTC-EIA 003 "Mapa de Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas" se observa que la delimitación del área de influencia directa abarca terrenos del distrito de Shipasbamba.
- No todos los componentes se encuentran dentro de la CC. San Miguel de Chosgón, sino también parte del Distrito de Shipasbamba (Depósitos de material de excedente y obras de captación).
- En el mapa UTC-EIA 037 "Mapa de uso actual de tierras" se observa que el componente "obras de captación" se encuentra sobre terrenos con cultivos frutales e intensivos; y en el mapa UTC-EIA 044 "Mapa de unidades vegetales", el punto de muestreo BIO-09 ubicado en dicho componente, indica la presencia de cultivos de café, lima dulce y palta.

Por lo que la empresa deberá aclarar y/o corregir la delimitación del área de influencia directa del proyecto (incluyendo al distrito de Shipasbamba), y aclarar si los terrenos con cultivos son abandonados.

**Respuesta.-**

En relación a los mapas UTC-EIA 004 y UTC-EIA 003, el Titular aclaró que se ha considerado como parte del área de influencia directa el río Utcubamba, el cual es considerado como propiedad del estado y es límite de los distritos de Shipasbamba y Jazán ambos de pertenecientes a la provincia de Bongará, con lo cual se está considerando la jurisdicción provincial.

Uno de los criterios empleados para determinar si un distrito forma parte del AID de un proyecto, hace referencia a que los componentes del proyecto estén situados en los territorios de la jurisdicción del distrito en cuestión.

Asimismo, el Titular señaló que ninguno de los componentes se encuentra en el distrito de Shipasbamba y ningún centro poblado perteneciente a este distrito se encuentra afectado directa o indirectamente por las actividades del proyecto, motivo por el cual no se ha considerado como un distrito que sea afectado directamente por el proyecto.

Además, todos los componentes del proyecto se encuentran ubicados en el distrito de Jazán, provincia de Bongará, departamento de Amazonas, los terrenos de cultivo que se registran en el mapa UTC-EIA-044, Mapa de unidades vegetales, son cultivos alejados de la ubicación de los componentes del proyecto. En donde se encuentra los componentes del proyecto son terrenos de cultivos abandonados.

**53. Observación N° 53: ABSUELTA**

En el punto 4.6.4.1 Etapa de Trabajo de Campo; la empresa debe complementar y detallar la metodología utilizada tanto cuantitativa y cualitativa en la elaboración de la línea de base social; así como presentar en un cuadro el número y los grupos de interés que participaron; presentar 01 (una) copia de encuesta y/o entrevista realizadas en cada lugar donde se desarrollaron la línea de base social, en el área influencia directa e indirecta.

**Respuesta.-**

El Titular en el escrito N° 2470860 complementó la información en detalle la metodología utilizada tanto cuantitativa y cualitativa para la elaboración de la línea de base social, así como señaló el número y los grupos de interés que participaron.

Asimismo, en el anexo N° 05 se presentó copia de una encuesta, donde se desarrolló la línea de base social del AID del proyecto.

**54. Observación N° 54: ABSUELTA**

La empresa debe complementar, actualizar, aclarar la Línea de Base Social, con información primaria (Se considera información del Censo del INEI 2007), en los aspectos socioeconómicos y



culturales del área de influencia del proyecto; donde se indique las variables sociales, con sus respectivos indicadores y en valores numéricos del área de influencia directa e indirecta, a nivel provincial, distrital y comunal, ya que en algunos casos se indica, Comunidad Campesina de Chosgón y por otro lado, se considera Centro Poblado de Chosgón.

**Respuesta.-**

El Titular en el escrito N° 2470860, señaló que el nombre de la Comunidad Campesina de Chosgón o Centro Poblado de Chosgón, según la partida registral se denomina Comunidad Campesina de San Miguel de Chosgón; y en algunas entidades se encuentra registrado con el nombre de Comunidad Campesina de Chosgón.

Por otro lado, en el anexo N° 06 se señaló la información de la Línea de Base Social, actualizada con la información disponible por las instituciones a la fecha, tanto de fuentes secundarias con datos del Censo 2007 y proyecciones al 2013 por el INEI, así como de la información de estadísticas sectoriales como el Ministerio de Educación (MINEDU), Salud (MINSA), Agricultura (MINAGRI), entre otras.

**55. Observación N° 55: ABSUELTA**

La empresa debe complementar, actualizar y/o precisar la información con los nombres de los propietarios de los terrenos de las comunidades campesinas, anexos, asentamientos humanos, centros poblados, terrenos privados, públicos, etc. donde se instalarán los componentes del proyecto. Precisar en un cuadro los nombres de los propietarios de las comunidades, anexos, privados, públicos, etc. de las áreas que serán utilizados por cada uno de los componentes del proyecto; indicando la extensión territorial en metros cuadrados, actividades económicas, distrito, provincia y región, por área de influencia directa e indirecta. Presentar un mapa actualizado a una escala adecuada, en el cual se grafique y demarque el área de influencia directa e indirecta, superponiendo los componentes del proyecto, nombres de los propietarios del área a utilizarse, actividades económicas, entre otras, indicando el distrito, provincia y región, por área de influencia directa e indirecta.

**Respuesta.-**

El Titular mediante escrito N° 2470860 presentó un cuadro con la información de los nombres de los propietarios del área que será utilizada por los componentes del proyecto, donde se indica los nombres de los propietarios, extensión territorial en metros cuadrados, actividades económicas, distrito, provincia y región, por área de influencia directa e indirecta.

Asimismo, en el anexo N° 09, se presenta el Mapa UTC-EIA-004 con los propietarios y las áreas de ubicación de Componentes del Proyecto del AID y AII.

**56. Observación N° 56: ABSUELTA**

La empresa debe señalar si dentro del área de influencia directa e indirecta donde se instalarán los componentes del proyecto existen restos o evidencias paleontológicas. De ser el caso, presentar un mapa a escala con la ubicación de las evidencias paleontológicas dentro del área de influencia directa e indirecta, así como señalar las medidas y procedimientos en el plan de manejo ambiental.

**Respuesta.-**

El Titular señaló que no se han identificado en el AID y AII del proyecto, evidencias Paleontológicas.

**57. Observación N° 57: ABSUELTA**

La empresa debe precisar en el área de influencia directa del proyecto, si existen áreas o lugares con características simbólicas (lugares de carácter históricos, religiosos, etc.), para las poblaciones de las comunidades y poblaciones locales; de existir señalar los impactos ambientales ocasionados a estos lugares, así como las medidas de manejo ambiental, asimismo presentar un mapa a una escala adecuada con estos sitios.

**Respuesta.-**

El Titular señaló que no se han identificado el área de influencia Directa lugares con características simbólicas (lugares de carácter histórico, religiosos, etc.) que represente algún significado para la Comunidad Campesina de Chosgón.

**58. Observación N° 58: ABSUELTA**

La empresa debe presentar una ficha comunal en detalle cada comunidad campesina del área de influencia directa, donde se señale los aspectos culturales, lingüísticos, socioeconómicos, religiosos, etc.

**Respuesta.-**

El Titular presentó en el Anexo N° 13, la Ficha Comunal en detalle en detalle de la comunidad



campesina de Chosgón, del área de influencia directa del proyecto.

**59. Observación N° 59: ABSUELTA**

La empresa debe precisar si el proyecto podría generar impactos a las poblaciones locales, comunidades campesinas, anexos que realizan actividades de subsistencia, la caza, pesca, recolección de plantas; en las áreas que serán utilizadas por cada uno de los componentes del proyecto por área de influencia directa, así como precisar las medidas de manejo ambiental.

**Respuesta.-**

El Titular en el escrito N° 2470860 precisó que el proyecto generará un impacto leve a la Comunidad Campesina de San Miguel de Chosgón, debido a que la caza, recolección de plantas y pesca no es frecuente.

Asimismo, señaló que si en caso se generará algún impacto se aplicará las medidas de manejo ambiental de acuerdo al Programa de Indemnización del Plan de Relaciones Comunitarias.

**Caracterización de Impacto Ambiental**

**60. Observación N° 60: ABSUELTA**

En el numeral 5.6, cuadro N° 5.6-1, la empresa debe diferenciar e identificar claramente los aspectos ambientales e impactos ambientales (a modo de ejemplo podemos citar que, la generación de ruidos, vibraciones, efluentes, desechos, desbroce, tala, manipulación de orquídeas, entre otros, no son efectos o impactos ambientales, son aspectos ambientales de proyecto; en cambio, el aumento de la capacidad adquisitiva de la población, la compactación de suelos, contaminación acústica, reducción de la sensibilidad auditiva o pérdida de la audición en las personas, irritabilidad o estrés en las personas y la pérdida de cobertura vegetal si serían impactos). Al respecto la empresa debe corregir dicho cuadro en lo que respecta a la columna de "impacto".

**Respuesta.-**

El Titular presentó la matriz solicitada debidamente corregida.

**61. Observación N° 61: ABSUELTA**

En el numeral 5.7. Identificación de los Impactos Ambientales. El Titular indica "Para la identificación de impactos ambientales se realizó empleando la metodología de redes ... de las cuales se presenta en el anexo N°7", de la revisión de lo indicado no se ha podido verificar el desarrollo de dicha metodología. Al respecto, el Titular debe presentar el resultado del desarrollo de dicha metodología.

**Respuesta.-**

El Titular presentó los resultados del desarrollo de la metodología desarrollada.

**62. Observación N° 62: ABSUELTA**

Con respecto a los cuadros 5-9.1-1 al 5-11.2.4-1 "Resumen de valoración de los impactos ambientales...". El Titular debe completar y presentar el extenso de la matriz de evaluación de Impactos (anexo N° 07), considerando y evaluando los impactos para cada una de las actividades indicadas en el cuadro 5.5-1; además de la revisión podemos concluir que, las matrices que se presentan contienen sólo una evaluación netamente cualitativa de los impactos, mediante el cual sólo se determina la importancia de los impactos (Grado de manifestación cualitativa); por lo que, requiere ser completado con la determinación de la magnitud (Grado de manifestación Cuantitativa), y para este último debe apoyarse en metodologías de valoración cuantitativas y cuando existan incertidumbres acerca de la magnitud y/o alcance de algún impacto del proyecto sobre el ambiente, se deben realizar y describir las predicciones para el escenario más crítico. (Tener en cuenta que el impacto final = Importancia x Magnitud).

**Respuesta.-**

El Titular presentó la matriz corregida.

**63. Observación N° 63: ABSUELTA**

La empresa menciona en el ítem 5.5.1 Descripción de actividades del escenario sin proyecto, actividades antropogénicas que actualmente se desarrollan en el área de influencia del proyecto, las mismas que son analizadas en los ítems 5.9.1 5.10.1 y 5.11.1, Impactos en el escenario sin proyecto (medio físico, biológico y socio económico cultural, respectivamente). Sin embargo, en los ítems 5.9.2, 5.10.2 y 5.11.2, Impactos en el escenario con proyecto (medio físico, biológico y socio económico cultural, respectivamente), no se consideran las actividades antropogénicas que actualmente se desarrollan en el área de influencia del proyecto (expansión agrícola, expansión urbana, tránsito vehicular, disposición de residuos sólidos, generación de efluentes, caza y pesca), lo que no es claro toda vez que, en las actividades del proyecto (Cuadro N° 5.5-1), no se presenta actividades orientadas a evitar el desarrollo dichas actividades antropogénicas comunes, por lo

Handwritten initials: L, A, P, L





que son elementos que se mantendrían en el análisis de los impactos con proyecto. La empresa deberá corregir y explicar.

**Respuesta.-**

El Titular presentó el análisis de los impactos ambientales en el escenario con proyecto considerando las actividades antropogénicas.

**64. Observación N° 64: ABSUELTA**

En el ítem d) Obras de desvío del río Utcubamba, respecto del Caudal Ecológico (página 5.33), se menciona que desplazamiento natural de la biota acuática permanece inalterado. Lo que no es claro, toda vez que en la Descripción del proyecto, presenta en breve descripción de las obras de desvío (Ítem 3.9.2.1), y no explica como mantendrá el caudal ecológico, durante la construcción de las obras de desvío. La empresa deberá explicar y corregir.

**Respuesta.-**

El Titular explicó que la construcción de la ataguía será por etapas y que los trabajos serán ejecutados durante la época de estiaje cuando se presente el menor caudal del río, sin que afecte al lecho del río.

**65. Observación N° 65: ABSUELTA**

Considerando que las evaluaciones biológicas de la línea base, se realizaron solo en uno de los márgenes del río, la empresa deberá explicar y de ser el caso, sustentar, si el análisis de posibles impactos ambientales correspondientes a ambos margen del río (área de influencia del proyecto).

**Respuesta.-**

El Titular explicó que los análisis y valorización de los posibles impactos incluyen toda el área de influencia del proyecto (ambos márgenes de río Utcubamba) no obstante para el establecimiento de los puntos de muestro de la línea base biológica, se consideró la ocurrencia de la mayoría de impactos durante la construcción operación y abandono que sucedería en el margen del río donde se ubicarán los emplazamientos y componentes.

**66. Observación N° 66: ABSUELTA**

Considerando que no se ha presentado modelamiento de la descarga de sedimentos durante el mantenimiento y limpieza (momento en que se dejará abierto las compuertas del canal de limpia). La empresa deberá complementar la información faltante, asimismo, deberá precisar los posibles impactos ambientales que originará la descarga de sedimentos durante el mantenimiento y limpieza al componente hidrobiológico.

**Respuesta.-**

El Titular mencionó que no se realizó el modelamiento debido a que no se cuenta con un registro histórico de mediciones de sedimentos en el río Utcubamba. Para tal efecto, durante la construcción y puesta en operación de la central, se desarrollará una campaña de registro de sedimentos para determinar las concentraciones en el tiempo, la misma que se ubicará aguas arriba de la captación. Asimismo, precisó que se abrirán las compuertas cada vez que la concentración de sedimentos esté cercana a la concentración de sedimentos, aguas arriba de la toma, durante la temporada de avenida y que no se permitirá que la concentración de sedimentos, en la captación, supere a la concentración de sedimentos de la época de avenidas aguas arriba de la captación. Asimismo, señaló que en caso la concentración de sedimentos supere a la concentración aguas arriba de la captación, se coordinará con la autoridad competente para implementar las medidas correctivas correspondientes.

**67. Observación N° 67: ABSUELTA**

Considerando que en la línea base biológica, no se ha presentado información de ABS. La empresa deberá precisar si en el área de influencia del proyecto existe alguna ABS; de ser el caso, deberá precisar los posibles impactos ambientales, que originará la ejecución del proyecto a las ABS (como colpas, bebederos, bañaderos, leck, etc.), y presentar las medidas de manejo ambiental específicas para su conservación.

**Respuesta.-**

El Titular señaló que durante las evaluaciones de la línea base biológica, no se registró ninguna Área biológica sensibles (ABS).

**Estrategia de Manejo Ambiental:**

**68. Observación N° 68: ABSUELTA**

En el ítem 6.1.7.6. Ficha PMA-MB-004: Subprograma de Rescate de la flora silvestre, en el Cuadro N° 2-2 se presentan las coordenadas de ubicación de las áreas de reubicación y revegetación, y en el Cuadro N°6.2-1 se presentan las estaciones de monitoreo de la flora rescatada y de la revegetación. Sin embargo, las coordenadas de ubicación del área RV-01 del



Cuadro N°2-2, difiere de las presentadas en el Mapa UTC-EIA-039 Mapa de reubicación de la flora rescatada y de la revegetación. Asimismo, las coordenadas de ubicación del área MRV-01, difiere de las presentadas en el Mapa UTC-EIA-041 Mapa de monitoreo de revegetación. La empresa debe corregir.

**Respuesta.-**

El Titular presentó coordenadas del área de reubicación y revegetación de los puntos RV-01 y MRV-01 de los Cuadros N°2-2 y N° 6.2-1 de la Ficha PMA-MB.004, corregido.

**69. Observación N° 69: ABSUELTA**

En el ítem 6.1.7.9 Ficha PMA-MB-007: Subprograma de protección de la flora predominante, endémica y/o amenazada, se hace referencia al D.S. 034-2004-AG, que no corresponde al listado de especies presentes en categorías de flora en categorías de amenaza nacional. La empresa deberá corregir.

**Respuesta.-**

El Titular aclaró que por error involuntario citó el Decreto Supremo 034-2004-AG, motivo por el cual procedió a corregir lo indicado, señalando que lo correcto es el Decreto Supremo 043-2006-AG, el cual corresponde a la Categorización Nacional de Especies Amenazadas de Flora Silvestre

**70. Observación N° 70: ABSUELTA**

La empresa deberá incorporar en el monitoreo biológico, la evaluación de la efectividad del paso de peces. Asimismo, deberá presentar los procedimientos que realizará en caso los resultados del monitoreo de la efectividad del paso de peces, resulten negativos.

**Respuesta.-**

El Titular precisó que si las evaluaciones continuas de monitoreo de la efectividad del paso de peces resulta negativo, ampliará el canal de limpia (canal de pase permanente) con la finalidad de cumplir con el caudal necesario para el pase de peces y caudal ecológico.

**71. Observación N° 71: ABSUELTA**

En el ítem 6.1.7.15 Ficha PMA-MB-013: Subprograma de protección de la fauna endémica y/o amenazada, se hace referencia al D.S. 034-2004-AG, el mismo que se encuentra derogado. La empresa deberá corregir y considerar normativa actualizada.

**Respuesta.-**

El Titular presentó en el Cuadro N° 21 corregido, considerando el Decreto Supremo 004-2014-MINAGRI, sobre la categorización de especies de fauna silvestre amenazada, el mismo que se encuentra vigente.

**72. Observación N° 72: ABSUELTA**

En el ítem 6.1.7.17. Ficha PMA-MB-015: Subprograma de Manejo del Caudal Ecológico y pase de peces, se menciona que no se verá afectado en la etapa de construcción. Asimismo, se menciona que en la etapa operativa, se mantendrá el caudal ecológico, y la continuidad del río. Sin embargo, en la Descripción del proyecto, presenta en breve descripción de las obras de desvío (ítem 3.9.2.1), y no explica como mantendrá el caudal ecológico durante la construcción de las obras de desvío. Asimismo, el proyecto no contempla canal de paso permanente, para mantener el caudal ecológico. Por todo lo expuesto, la empresa deberá corregir el proyecto, de manera que contemple canal de paso permanente para mantener el caudal ecológico; deberá explicar detalladamente, como mantendrá el caudal ecológico durante la construcción de las obras de desvío; y rehacer el Subprograma de Manejo del Caudal Ecológico y pase de peces.

**Respuesta.-**

El Titular mencionó que el caudal ecológico y el paso de peces durante la construcción se mantendrá mediante el desvío del curso del río Utcubamba con la construcción de dos ataguías, ubicadas aguas arriba y debajo de la presa de derivación. La instalación y el funcionamiento de las ataguías formarán un eje de desvío provisional por el cual discurrirá la totalidad del caudal del río Utcubamba, motivo por el cual se mantendrá el caudal inicial y el paso de peces durante la etapa de construcción.

**73. Observación N° 73: ABSUELTA**

En el ítem 6.1.7.19, la empresa presentó la ficha PMA-MB-017: Subprograma de mitigación del aporte de sedimentos y de la eutrofización. Sin embargo, no es claro, como se mitigará la afectación a la biota acuática por el incremento de sedimentos en los ríos, toda vez que no se ha presentado modelamiento de la descarga de sedimentos durante el mantenimiento y limpieza (momento en que se dejará abierto las compuertas del canal de limpia). La empresa deberá corregir el Subprograma de mitigación del aporte de sedimentos y de la eutrofización, precisando las medidas de manejo ambiental específicas que aplicará, para evitar la afectación de la biota



acuática por la incorporación de sedimentos en el río.

**Respuesta.-**

El Titular explicó que el programa de monitoreo establecerá el seguimiento de los sedimentos durante toda la vida útil del proyecto, con el fin de evitar que la concentración de los sedimentos, en la captación, supere a la concentración natural del río, cuenca arriba. De manera que la frecuencia de liberación de los sedimentos se realizará según al comportamiento hidráulico del río, aguas arriba de la captación, durante el año.

**74. Observación N° 74: ABSUELTA**

En los ítem 6.1.7.23 Ficha PMA-MB-021: Subprograma de protección a la nutria y 6.3.5.4 Subprograma de monitoreo de la nutria "Lontra longicaudis", se menciona las medidas de manejo ambiental y monitoreo de la nutria. Sin embargo, considerando que no se ha determinado su abundancia en el área de influencia del proyecto. La empresa deberá explicar cuando iniciará la ejecución del Subprograma PMA-MB-021, toda vez que no conoce el estado actual de la nutria en el área de influencia del proyecto.

Respecto del ítem 6.3.5.5 Subprograma de monitoreo del caudal ecológico, queda pendiente de evaluación toda vez que no explica como mantendrá el caudal ecológico durante la construcción de las obras de desvío, y no contempla canal de paso permanente, para mantener el caudal ecológico.

**Respuesta.-**

La empresa explicó que las medidas de protección y rescate se llevarán a cabo desde los inicios de la etapa de construcción, considerando que la Lontra longicaudis fue registrada por medio directos (observación), el plan de manejo PMA-MB-021 se hará efectivo conforme se recabe información sobre el estado de la especie dentro del área de influencia, siendo la desaparición o ausencia en el registro de monitoreo un escenario posible que dé inicio a dicho plan.

Asimismo, respecto al mantenimiento del caudal ecológico durante la construcción de las obras de desvío, el Titular aclaró que durante las obras de construcción no se utilizará caudal alguno, por lo que se mantendrá su integridad y caudal ecológico necesario para mantener a especies como la nutria *L. longicaudis*.

**Plan de Vigilancia Ambiental:**

**75. Observación N° 75: ABSUELTA**

En el numeral 6.2 Plan de Vigilancia Ambiental. El Titular equivocadamente desarrolla el "programa de monitoreo y vigilancia ciudadana", que correspondería al PRC. Al respecto el Titular debe corregir y aclarar este punto.

**Respuesta.-**

En el anexo N° 15, el Titular adjuntó el Plan de Vigilancia Ambiental correspondiente.

**76. Observación N° 76: ABSUELTA**

Respecto al capítulo 6.3.4.1 del monitoreo de calidad de agua, en relación a la frecuencia de monitoreo, el monitoreo en la etapa de operación se señala que se realizará semestralmente "...durante los primeros cinco años, y al término de este periodo se evaluará la necesidad de prolongar el seguimiento". Al respecto, los suscritos precisan que se debe realizar semestralmente durante toda la etapa de operación. Asimismo, el Estudio señala que durante el abandono se debe realizar semestralmente; sin embargo, los suscritos señalan que este debe ser trimestral.

**Respuesta.-**

El Titular señaló que los monitoreos de calidad de aguas superficiales se desarrollarán semestralmente durante toda la etapa de operación mientras que en la etapa de abandono y post abandono, los monitoreos se llevarán a cabo trimestralmente.

**77. Observación N° 77: ABSUELTA**

Respecto al capítulo 6.3.4.3 del monitoreo de sedimentos, en relación a la frecuencia de monitoreo, no se señala frecuencia para la etapa de construcción; por lo que, los suscritos precisan que éste debe ser trimestral.

**Respuesta.-**

El Titular señaló que realizará el monitoreo trimestral de sedimentos durante la etapa de construcción y operación.

**78. Observación N° 78: ABSUELTA**

Respecto al capítulo 6.3.4.4 del monitoreo de aire, se señala que el monitoreo se realizará con una frecuencia trimestral durante la etapa de construcción, y semestral durante la etapa de operación durante los cinco primeros años, y al término de este periodo se evaluará la necesidad de prolongar el monitoreo. Se considerará realizar monitoreos semestrales en la etapa de abandono.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Energía

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Al respecto, los suscritos precisan que se debe realizar semestralmente durante toda la etapa de operación. Asimismo, el Estudio señala que durante el abandono se debe realizar semestralmente; sin embargo, los suscritos señalan que éste debe ser trimestral.

**Respuesta.-**

El Titular estableció que el monitoreo de calidad de aire se desarrollará semestralmente durante la etapa de operación, mientras que durante la etapa de abandono éstas se realizará trimestralmente.

**79. Observación N° 79: ABSUELTA**

Respecto al capítulo 6.3.4.5 del monitoreo de calidad de ruido, el Estudio señala que el monitoreo se realizará con una frecuencia semestral durante la etapa de abandono del Proyecto. Al respecto, los suscritos señalan que éste debe ser trimestral.

**Respuesta.-**

El Titular señaló que el monitoreo de calidad de ruido se desarrollaran trimestralmente durante la etapa de abandono.

**80. Observación N° 80: ABSUELTA**

En función a los cambios realizados en el programa de monitoreo antes señalado, modificar la tabla de presupuesto del cuadro N° 6.3.4-20.

**Respuesta.-**

El Titular corrigió lo solicitado.

**81. Observación N° 81: ABSUELTA**

Respecto al capítulo 6.3.5.2 del monitoreo de fauna, el Estudio señala que el monitoreo en la operación será semestral durante los 5 primeros años y luego será anual. Al respecto, los suscritos precisan que debe ser semestral por toda la etapa de operación del proyecto.

**Respuesta.-**

El Titular accedió a la solicitud y presentó el cronograma de monitoreo biológico corregido. A su vez incluyó la corrección en el presupuesto estimado para el monitoreo del medio biológico.

**82. Observación N° 82: ABSUELTA**

Respecto al capítulo 6.3.5.3 del monitoreo hidrobiológico, el Estudio señala que el monitoreo en la operación será semestral durante los 5 primeros años y luego será anual. Al respecto, los suscritos precisan que debe ser semestral por toda la etapa de operación del proyecto.

**Respuesta.-**

El Titular accedió a la solicitud y presentó el cronograma de monitoreo biológico corregido. A su vez incluyó la corrección en el presupuesto estimado para el monitoreo del medio biológico.

**83. Observación N° 83: ABSUELTA**

Respecto al capítulo 6.3.5.4 del monitoreo de la nutria, el Estudio señala que el monitoreo en la operación será semestral durante los 5 primeros años y luego será anual. Al respecto, los suscritos precisan que debe ser semestral por toda la etapa de operación del proyecto.

**Respuesta.-**

El Titular accede a la solicitud y se presenta el cronograma de monitoreo biológico corregido. A su vez se incluye la corrección en el presupuesto estimado para el monitoreo del medio biológico.

**84. Observación N° 84: ABSUELTA**

Respecto al capítulo 6.3.5.5 del monitoreo de caudal ecológico en el plano señalado UTC-EIA-050, no se precisa los puntos de monitoreo de caudal ecológico; por lo que, deberá de presentar un plano con la ubicación de los puntos.

**Respuesta.-**

En el capítulo 6.3.5.3 del monitoreo hidrobiológico, el Titular estableció las estaciones que serán consideradas para dicho fin, asimismo aclaró que dichas estaciones serán empleadas para el monitoreo del caudal ecológico las cuales están debidamente establecidas en el cuadro 6.3.5.3-1, las cuales se encuentran distribuidas espacialmente en el plano UTC-EIA-052. Los monitoreos se desarrollarán semestralmente durante la etapa de construcción y operación, mientras que durante la etapa de abandono y post-abandono estas se harán cuatrimestralmente.

**Plan de Relaciones Comunitarias:**

**85. Observación N° 85: ABSUELTA**

La empresa deberá presentar el Plan de Relaciones Comunitarias y Cronograma de ejecución definitivo considerando lo siguiente:

**Respuesta.-**

La empresa presentó en el anexo N° 19, el Plan de Relaciones Comunitarias, con las consideraciones expuestas en las letras a, b, c, d, e, f.



- a) La empresa debe aclarar y/o precisar sobre las medidas del plan de manejo social en los aspectos sociales; ya que en el punto 6.1.8., se señala un Programa de Manejo Social; asimismo en el punto 6.2.4 se presenta un Plan de Vigilancia Ambiental donde se implementará un Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana; y, por otro lado, en el punto 6.6. se presenta el Plan de Relaciones Comunitarias; en donde se incluye nuevamente el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana.  
**Respuesta:** El Titular en el escrito N° 2460972 señaló que está incluyendo en el Plan de Relaciones Comunitarias actualizado las medidas del plan de manejo social. Asimismo, aclaró que el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana, forma parte del Plan de Relaciones Comunitarias actualizado.
- b) La empresa debe aclarar y/o precisar sobre el punto 6.5., se presenta el Plan de Compensación sobre la compensación por los predios afectarse, y por otro lado se presenta los puntos 6.6.6.4 y 6.6.6.5, se incluye nuevamente el Programa indemnización y compensación respectivamente.  
**Respuesta:** El Titular en el escrito N° 2460972, aclaró que el Programa de Indemnización y Compensación, forman parte del Plan de Relaciones Comunitarias actualizado lo cual involucra las compensación por los predios superficiales afectados durante las actividades del proyecto e indemnización por las afectaciones en casos fortuitos durante las actividades del proyecto.
- c) En el punto 6.6.6.1. Programa de Información y Consulta, del Plan de Relaciones Comunitarias la empresa deberá incluir en detalle procedimientos para los casos prevención y resolución de conflictos entre otros con las comunidades, poblaciones locales, considerando y/ o aclarando el punto 6.1.8.3. Ficha PMA-MS-002: Sub Programa de Conflictos Sociales. Asimismo, presentar el Código de conducta de trabajadores definitivo para el proyecto.  
**Respuesta:** El Titular en los escritos N° 2460972 y N° 2470860 incluyó el Sub programa de Manejo de Conflictos Sociales y el Código de conducta de trabajadores como parte del Programa de Comunicación y Consulta en el Plan de Relaciones Comunitarias (Anexo N° 19, Plan de Relaciones Comunitarias).
- d) La empresa debe precisar si existen evidencias o restos arqueológicos, presentar dicha información en el área de influencia del proyecto; asimismo debe aclarar respecto al punto 6.1.8.5. Ficha PMA-MS-003, Sub Programa de Manejo Arqueológico, se señala al Instituto Nacional de Cultura (Actualmente es el Ministerio de Cultura).  
**Respuesta:** El Titular en el escrito N° 2470860 aclaró que el proyecto se encuentra dentro de la Gran Zona de Reserva Arqueológica- Amazonas para lo cual señaló haber cumplido con todas las medidas solicitadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas (Ver anexo nn\_85: R.D. N°302-2013-DGPA-VMPCIC/MC). Adjuntó el plano N° UTC-CIRA-002. Asimismo, corrigió el nombre del Instituto Nacional de Cultura por Ministerio de Cultura, respecto al punto 6.1.8.5 Ficha PMA-MS-003, Sub Programa de Manejo Arqueológico.
- e) En el punto 6.6.6.3. Programa de Aporte al Desarrollo Local, la empresa debe aclarar y precisar este programa en detalle, ya que en la Audiencia Pública realizada en el Local Comunal de la Comunidad Campesina de Chosgón, Distrito de Jazán, Provincia de Bongará, Región Amazonas, el día 13-06-2014, la empresa presentó un documento a la Mesa Directiva que se trataría de estos temas.  
**Respuesta:** El Titular en el escrito N° 2470860 precisó los aportes de la empresa para el desarrollo local de la Comunidad Campesina de Chosgón, de acuerdo al acta de compromiso sobre apoyo social, que se adjunta (Anexo N° 19, Plan de Relaciones Comunitarias).
- f) En el punto 6.6.6.5. Programa de Contratación de Mano de Obra Local, la empresa debe detallar los procedimientos y precisar este programa de acuerdo a lo que respondió a los asistentes en la Audiencia Pública realizada en el Local Comunal de la Comunidad Campesina de Chosgón, Distrito de Jazán, Provincia de Bongará, Región Amazonas, el día 13-06-2014; donde manifestaron: Cuáles y cuantos serán los puestos de trabajo para la comunidad de Chosgón; así, como la empresa debe realizar capacitaciones para los de la comunidad, para que puedan trabajar en el proyecto en mano de obra calificada.  
**Respuesta:** El Titular en el escrito N° 2470860 precisó que dentro del Programa de Contratación de Mano de Obra Local detalla los procedimientos y precisa que éste programa de acuerdo a lo respondido a los asistentes en la Audiencia Pública realizada en el Local Comunal de la comunidad campesina de Chosgón distrito de Jazán, provincia de Bongará,





región Amazonas, el día 13-06-2014 que se adjunta (Anexo N° 19, Plan de Relaciones Comunitarias).

**Plan de Participación Ciudadana:**

**86. Observación N° 86: ABSUELTA**

Describir los resultados de los mecanismos de participación ciudadana complementarios empleados y descritos en el PPC.

**Respuesta.-**

El Titular describió los resultados de los mecanismos de participación ciudadana complementarios empleados y descritos en el PPC.

**87. Observación N° 87: ABSUELTA**

Presentar los cargos de haber entregado dos (2) copias impresas y dos (2) digitalizadas del levantamiento de observaciones planteadas en el presente informe, a las municipalidades provinciales, distritales, comunidad campesina y DGAAE, conforme lo dispone el artículo 41° de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM.

**Respuesta.-**

El Titular presentó los cargos solicitados.

**88. Observación N° 88: ABSUELTA**

Respecto al cumplimiento del Buzón de Sugerencia, se traslada los documentos y/u observaciones remitidas por las Comunidades de San Miguel de Chosgón y Dunia Chico a la Compañía Energética del Norte S.A.C., para la atención y fines correspondientes.

**Respuesta.-**

El Titular cumplió con responder las preguntas remitidas.

**89. Observación N° 89: ABSUELTA**

Con relación a los documentos ingresados al MEM referente a los aportes, comentarios u observaciones realizadas al estudio ambiental en evaluación, se ha compilado el cuadro que se indica a continuación:

Escrito	Remitente	Asunto	Documento a través del cual se responde al remitente	Documento a través del cual se corre traslado a Compañía Energética del Norte S.A.C.
2281520 (08.04.13)	Comunidad Campesina de Chosgón	Solicita nulidad del proyecto en mención.	Oficio N° 1980-2013-MEM/AE conteniendo el Informe N° 081-2013-MEM/OGJ	Oficio N° 1979-203-MEM/AE
2338478 (29.10.13)	Comunidad Campesina de Chosgón	Pone en conocimiento altercado con la empresa del proyecto,	Oficio N° 2916-2013-MEM/AE conteniendo el Informe N° 121-2013-MEM-AAE-NAE/RCO.	Oficio N° 2916-2013-MEM/AE
2348834 (06.12.13)	Comunidad Campesina de Dunia Chico	Solicitó ser considerada dentro del AID con la finalidad que se desarrollen Talleres Participativos en el referido C.C.	Oficio N° 003-2014-MEM/AE de fecha 03.01.14, conteniendo el Informe N° 002-2013-MEM-AAE/LAQS	Oficio N° 003-2014-MEM/AE de fecha 03.01.14,
2353096 y 2353097 (20.12.13)	Comunidad Campesina de Dunia Chico	Reiteró ser considerada dentro del AID con la finalidad que se desarrollen Talleres Participativos en el referido C.C.	Oficio N° 003-2014-MEM/AE de fecha 03.01.14, conteniendo el Informe N° 002-2013-MEM-AAE/LAQS	Oficio N° 003-2014-MEM/AE de fecha 03.01.14,
2360617 (20.01.14)	Presidente de la Comunidad Campesina de Dunia Chico	Reiteró ser considerada dentro del AID con la finalidad que se desarrollen Talleres Participativos en el referido C.C.	Oficio N° 150-2014-MEM-AAE conteniendo el Informe N° 001-2014-MEM-AAE/LAQS/JVLC	Oficio N° 150-2014-MEM-AAE
2373419 (07.03.14)	Presidente de la Comunidad Campesina de Dunia Chico	Comunicó a la DGAAE que la empresa coacciona para que firmen la carta de autorización de local para el desarrollo del Taller Complementario	Se desarrolló el Taller Complementario y se remitió a la Titular para conocimiento.	Se desarrolló el Taller Complementario y se remitió a la Titular para conocimiento



PERU

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de EnergíaDirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Escrito	Remitente	Asunto	Documento a través del cual se responde al remitente	Documento a través del cual se corre traslado a Compañía Energética del Norte S.A.C.
2377798 (24.03.14)	Presidente de la Comunidad Campesina de Dunia Chico	Propuso fecha 30.04.14 para la realización del Taller Participativo Complementario en	Oficio N° 456-2014-MEM/DGAAE de fecha 13.03.14, conteniendo el Informe N° 10-2014MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/LAQS/ATI	Oficio N° 456-2014-MEM/DGAAE de fecha 13.03.14/ Oficio N° 557-2014-MEM-DGAAE
2393283 (16.05.13)	Los representantes de la C.C. de Chosgón	Comunicó irregularidades en cuanto a la convocatoria al taller participativo luego de presentado el EIA.	Oficio N° 900-204-MEM/DGAAE.	Oficio N° 899-2014-MEM/DGAAE.
2394168 (21.05.14)	Pobladores del Anexo de Panamá.	Solicitó implementación del Taller Luego de presentado el EIA en el mencionado Anexo.	Se adjunta al presente para su atención	Oficio N° 898-2014-MEM/DGAAE.
2398103 (06.06.14)	Comunidad Campesina de Chosgón	Solicita Dejar sin validez la localidad para el desarrollo de la Audiencia Pública	Se adjunta al presente para su atención	Oficio N° 1040-2014-MEM-DGAAE.
2404818 (27.06.14)	Sr. David Yalta Cahay, poblador de la C.C. San Miguel de Chosgón.	Remite Observación al EIA del proyecto en mención.	Se adjunta al presente para su atención	Se adjunta al presente para su atención
2404826/ 2404824 (27.06.14)	Representantes del Anexo Panama	Remite Observación al EIA del proyecto en mención	Oficio N° 13 67-2014-MEM/DGAAE	Oficio N° 1366-2014-MEM/DGAAE.
2413977 (16.07.14)	Presidente de la C.C. de Dunia Chico	Remite Observación al EIA del proyecto en mención.	Se adjunta al presente para su atención	Se adjunta al presente para su atención

**Respuesta.-**

NUMERAL	ESCRITO	REMITENTE	ASUNTO	DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE RESPONDE AL REMITENTE	DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE CORRE TRASLADO A COMPAÑÍA ENERGÉTICA DEL NORTE S.A.C.	DOCUMENTO DE RESPUESTA DE LA COMPAÑÍA ENERGÉTICA DEL NORTE
1	2281520 (08.04.13)	Comunidad Campesina de Chosgón	Solicita nulidad del proyecto en mención	Oficio N° 1980-2013-MEM/AAE conteniendo el Informe N° 081-2013-MEM/OGJ	Oficio N° 1979-203-MEM/AAE	La DGAAE resuelve la solicitud de nulidad del proyecto en mención aclarando la situación del proyecto, razón por la cual la Compañía Energética del Norte no responde porque ya no es necesario.
2	2338478 (29.10.13)	Comunidad Campesina de Chosgón	Pone en conocimiento altercado con la empresa del proyecto	Oficio N° 2915-2013-MEM/AAE conteniendo el Informe N° 121-2013-MEM/AAE-NAE/RCO	Oficio N° 2916-2013-MEM/AAE	Mediante el Escrito 2340351 el 31 de Octubre del 2014 se presenta los descargos correspondientes; sin embargo, el taller participativo fue cancelado.
3	2348834	Comunidad Campesina	Solicitó ser considerada dentro del AID con	Oficio N° 003-2014-MEM/AAE de	Oficio N° 003-2014-	La DGAAE resuelve la solicitud de inclusión de la Comunidad

[www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)Av. Los Artes Sui 260  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 411 1100  
Email: webmaster@minem.gob.pe



PERU

Ministerio  
de Energía y MinasVice Ministerio  
de EnergíaDirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

	(06.12.13)	de Dunia Chico	la finalidad que se desarrollen Talleres Participativos en el referido C.C.	fecha 03.01.14 conteniendo el informe N° 002-2013-MEM/AAE-NAE/LAQS	MEM/AAE de fecha 03.01.14	Dunia Chico, razón por la cual la Compañía Energética del Norte no responde porque ya no es necesario.
4	2353096 y 2353097 (20.12.13)	Comunidad Campesina de Dunia Chico	Reiteró ser considera dentro del AID con la finalidad que se desarrollen Talleres Participativos en el referido C.C.	Oficio N° 003-2014-MEM/AAE de fecha 03.01.14 conteniendo el Informe N° 002-2013-MEM/AAE-NAE/LAQS	Oficio N°003-2014-MEM/AAE de fecha 03.01.14	La DGAAE comunico al presidente de la Comunidad Campesina de Dunia Chico, la realización de un Taller Participativo complementario en su comunidad campesina, el cual fue realizado.
5	2360617 (20.01.14)	Presidente de la Comunidad Campesina de Dunia Chico	Reiteró ser considera dentro del AID con la finalidad que se desarrollen Talleres Participativos en el referido C.C	Oficio N° 150-2014-MEM/AAE conteniendo el informe N° 001-2014-MEM/AAE-NAE/LAQS/JVLC	Oficio N°150-2014-MEM/AAE	Solicito Información de la realización del Taller Participativo, par a lo cual mediante el Escrito 2371141 27, presento la solicitud de realización del taller Participativo Complementario el 27 de febrero del 2014
6	2373419 (07.03.14)	Presidenta de la Comunidad Campesina de Dunia Chico	Comunicó a la DGAAE que la empresa coacciona para que firmen la carta de autorización de local para el desarrollo del Taller Complementario	Se desarrolló el Taller Complementario	Se desarrolló el Taller Complementario	Todos los malos entendidos fueron resueltos.
7	2377798 (24.03.14)	Presidente de la Comunidad Campesina de Dunia Chico	Propuso fecha 30.04.14 para la realización del Taller Participativo Complementario	Oficio N° 456-2014-MEM/DGAAE de fecha 13.03.14, conteniendo el Informe N° 10-2014MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/LAQS/ATI	Oficio N°456-2014-MEM/DGAAE de fecha 13.03.14/ Oficio N°557-2014-MEM-DGAAE	La DGAAE solicitó a la Comunidad Campesina de Dunia Chico el uso de su local comunal para que se realice el taller participativo complementario, no teniendo que absolver ni responder a este comunicado.
8	2393283 (16.05.13)	Los representantes de la C.C. de Chosgón	Comunicó irregularidades en cuanto a la convocatoria al Taller Participativo luego de presentado el EIA	Oficio N° 900-204-MEM/DGAAE	Oficio N°899-2014-MEM/DGAAE	El oficio en mención hace referencia a la exigencia de la Comunidad Campesina para firmar los acuerdos y ser elevados con escritura pública a fin de autorizar la realización del Tercer Taller y la Audiencia Pública, lo que se llegó a un acuerdo y se realizaron ambos eventos los días 29/05/14 y 13/06/14
9	2394168 (21.05.14)	Pobladores del Anexo de Panamá	Solicitó implementación del Taller luego de presentado el EIA en el mencionado Anexo	Se adjunta al presente para su atención	Oficio N°898-2014-MEM-DGAAE	Se aclara que el proyecto no atraviesa terrenos de dicho centro poblado, debido a que los terrenos donde se ubican los componentes son de propiedad del Estado.
10	2398103 (1) (06.06.14)	Comunidad Campesina de Chosgón	Solicita dejar sin validez la localidad para el desarrollo de la Audiencia Pública	Se adjunta el presente para su atención	Oficio N° 1040-2014-MEM-DGAAE	La Audiencia fue programada para 13 de Junio de 2014
11	2404818 (27.05.14)	Sr. David Yalta Cahay, poblador de la C.C. San Miguel de Chosgón	Remite Observación al EIA del proyecto en mención	Se adjunta al presente para su atención	Se adjunta al presente para su atención	Ver Respuesta ítem 11
12	2404826 y 2404824 (27.05.14)	Representantes del Anexo Panamá	Remite Observación al EIA del proyecto en mención	Oficio N° 1367-2014-MEM/DGAAE	Oficio N°1366-2014-MEM/DGAAE	Ver Respuesta ítem 12
13	2413977 (16.07.14)	Presidente de la C.C. de Dunia Chico	Remite observación al EIA del proyecto en mención	Se adjunta al presente para su atención	Se adjunta al presente para su atención	Ver Respuesta ítem 13

[www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)

Av. Las Artes Sur 260  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 411 1100  
Email: [webmaster@minem.gob.pe](mailto:webmaster@minem.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasMinisterio  
de EnergíaDirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Los escritos que se mencionan en el presente cuadro fueron presentados dentro del proceso de PPC y dentro del plazo de 30 días calendario establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM. Al respecto, debe señalarse lo siguiente:

- Respecto a los escritos establecidos en los numerales 1 al 10, fueron previamente respondidos por Compañía Energética del Norte S.A.C.
- Respecto a los escritos establecidos en los numerales 11, 12 y 13 precisar que los representantes de la C.C. remitieron observaciones al EIA, los mismos fueron absueltos por parte de la Compañía Energética del Norte S.A.C., como a continuación se describe:

**Respecto al Ítem 11: Observaciones del poblador David Yalta de la C.C. San Miguel de Chosgón:**

- a) *En base a qué criterios se escogió la alternativa 1-A con una capacidad de generación de sólo 124 MW que por razones obvias significa un uso irracional del recurso hídrico que limita además de manera definitiva que se pueda desarrollar en este tramo de la cuenca otros proyectos de mayor generación con mayores beneficios al estado y a la población colindante.*

**Respuesta.-**

El Titular señaló que la Alternativa seleccionada 1-A, cuenta con el Estudio Hidrológico y el Estudio de Aprovechamiento Hídrico donde se demuestra que no existe un uso irracional del recurso hídrico. Asimismo, respecto al comentario "(...) limita de manera definitiva que se pueda desarrollar en este tramo de la cuenca otros proyectos de mayor generación con mayores beneficios al estado y a la población colindante(...)" se aclara que si tomamos el concepto de potencia, este es función básicamente del caudal y salto, en este sentido la alternativa 1-A tiene los dos puntos bien seleccionados y definidos para el salto (bruto), uno en la captación (nivel de agua en la cámara de carga 1 204,79 msnm) y el otro en la descarga de la casa de máquinas (935,84 msnm), así como el caudal Q del estudio hidrológico.

- b) *Como va a compensar las enormes pérdidas que ocasionará al estado en canon energético en puestos de trabajo para la población en generación de energía para aliviar la creciente demanda eléctrica.*

**Respuesta.-**

El Titular complementó la respuesta del literal a) del ítem 1, señalando que los beneficios del proyecto están detallados en el Plan de Relaciones comunitarias. Sin embargo, aclaró que el proyecto priorizará la contratación de mano de obra local.

**Respecto al Ítem 12: Observaciones del representante del Anexo de Panamá:**

- a) *En referencia al escrito N° 2404624 que ingresa la carta de fecha 27 de junio del 2014. Por cuanto que nuestro Anexo de Panamá que pertenece al distrito de San Jerónimo no ha sido incluido dentro de los talleres obligatorios ni como área de influencia Directa, siendo el área ocupada efectiva de este proyecto sobre nuestro territorio en base a los siguientes componentes del proyecto: Chimenea de equilibrio (50.2665 ha), Pique vertical (17.349 ha), y Casa de máquinas (5.527.184 ha). Esto demuestra que el proyecto nos afecta directamente son un total de 5,594.798 ha de ocupación sobre nuestro predio.*

**Respuesta.-**

El Titular señaló que los representantes del Anexo Panamá indican que los componentes chimenea de equilibrio, Pique Vertical y Casa de Máquina pertenecen a su anexo, sin embargo el Titular del proyecto indicó que no atraviesa terrenos de dicho centro poblado, debido a que los terrenos donde se ubican los componentes son de propiedad del Estado.

- b) *En referencia al escrito N° 2404626 que ingresa la carta de fecha 24 de junio del 2014. La Compañía Energética del Norte no incluye a la Comunidad Campesina de Panama dentro del área de influencia directa del proyecto de la Central Hidroeléctrica Utcubamba, a pesar mayoritariamente se ubica dentro de la Comunidad Campesina de Panamá, por lo que se solicita presentar información en forma transparente ya que la Comunidad de Panama perteneciente al distrito de San Jerónimo no fue considerada en los Talleres de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental y por tanto no ha otorgado la Licencia Social necesaria para llevar adelante este proyecto.*

**Respuesta.-**

El Titular señaló: En cuanto a la denominación de la Comunidad Campesina de Panamá como tal, según la documentación presentada con resolución de alcaldía N°036-2010-MDSJP-L/A, San Jerónimo - Paclas, 21 de julio del 2009, el artículo primero, sólo establece la aprobación de la creación del caserío Panamá, por lo que las autoridades del anexo de Panamá no han presentado documentación que certifique que las áreas del proyecto correspondan sobre terrenos de la



PERU

Ministerio de Energía y Minas

Ministerio de Energía

Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Comunidad Campesina de Panamá, ya que los componentes del proyecto se encuentran distribuidos sobre la Comunidad Campesina de Chosgón.

- c) *En el ítem 3.5 se presenta muy superficialmente el área de influencia directa e indirecta del proyecto. Se incluyen subtítulos sobre criterios de definición de áreas de influencia directa e indirecta, pero no se incluye ningún criterio, simplemente se lista la Comunidad Campesina de San Miguel de Chosgón en el área de influencia directa, la misma que se incluye también en el área de influencia indirecta. Debe definirse si la C.C. de San Miguel de Chosgón se encuentra dentro del AID o dentro del AII. No se incluye a la Comunidad Campesina de Panamá, dentro del AID.*

**Respuesta.-**

El Titular presentó los criterios empleados para la determinación del área de influencia directa e indirecta del proyecto. Asimismo, aclaró y precisó que por los criterios establecidos, la Comunidad Campesina de San Miguel de Chosgón se encuentra abarcando sectores como área de influencia directa (100 metros por lado a partir del eje del túnel de conducción subterráneo y áreas superficiales correspondientes a la zona de captación, depósito de material excedente proyectado y el cauce del río Utcubamba), y otros sectores que corresponden al área de influencia indirecta.

En cuanto a la Comunidad Campesina de Panamá, el Titular aclaró que no es comunidad campesina y que esta fuera del área de influencia directa e indirecta del proyecto.

- d) *Parte del proyecto, C.H. Utcubamba se construirá dentro del área intangible del Instituto Nacional de Cultura en el área denominada "Sitio Arqueológico Gapachin I", donde el INC tiene señalizado restos arqueológicos de Culturas que habitaron estas áreas del departamento de Amazonas en el periodo entre 500 años A.C. y 1470 años D.C. El proyecto C.H. Utcubamba, pone en riesgo este patrimonio cultural de la Nación, el mismo que está protegido por el Decreto Ley N° 28296 y el Decreto Legislativo N° 635-ED.*

**Respuesta.-**

El Titular mencionó que envió el levantamiento de las observaciones a la autoridad competente con las modificaciones correspondiente, consecuentemente se emitió la Resolución Directoral N° 302-2013-DGPA-VMPCIC/MC fechado el 23 de diciembre del 2013 mediante el oficio N° 0746-2013-DGPA-VMPCIC/MC el 26 de diciembre del 2013, en la que se aprobó el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica de la Central Hidroeléctrica Utcubamba I", se decide establecer que no se podrán ser materia de solicitud de expedición de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) las áreas evaluadas por el "Proyecto de Evaluación Arqueológica de la Central Hidroeléctrica Utcubamba I", por lo que se detalla en dicha resolución, los compromisos que la empresa Compañía Energética del Norte debe asumir y las penalidades que asumirá de no cumplir lo establecido en la presente resolución (Ver anexo N°22, subanexo ítem N°12).

- e) *Presenta la caracterización geomecánica del macizo rocoso para los diversos componentes del proyecto: Túnel de conducción, chimenea de equilibrio, casa de máquinas. Presentar los cálculos para determinar el tipo de sostenimiento.*

**Respuesta.-**

El Titular presentó lo solicitado.

- f) *Señalar los volúmenes de material a retirar (suelo) y excavar (roca) para cada uno de los componentes del proyecto, estableciendo el lugar de disposición y el diseño de ingeniería de los depósitos respectivos en coordenadas UTM, ubicar además cada componente en un plano a escala adecuada.*

**Respuesta.-**

El Titular presentó lo solicitado.

- g) *La precipitación pluvial fluctúa entre 700 y 1 100 mm anuales ¿Qué precauciones y medidas de seguridad se tomarán para la construcción durante la época de lluvia?*

**Respuesta.-**

El Titular aclaró que la construcción de las obras de captación y casa de máquinas están previstas para la época de estiaje y de las obras de conducción (todo en subterráneo) para todo el año. Sin embargo, en el Estudio de Factibilidad, se ha previsto que de presentarse las lluvias, se procederá a la protección de las obras con coberturas impermeables, construcción de obras de drenaje, desvíos temporales, sistemas de captación, evacuación de agua de filtraciones, bombeo, entre otros.

**Respecto al ítem 13: Observaciones del Presidente de la C.C. de Dunia Chico:**

- a) *En el ítem 4.1.16 Calidad de Suelos de su Estudio de Impacto Ambiental indica que por que las muestras de suelo fueron tomadas en setiembre del 2012, año en el que el Perú no contaba con una Norma de Estándares de Calidad Ambiental para Suelos, sus análisis de laboratorio lo*

Sg.  
x  
/a





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Vice-Ministerio  
de Energía

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

"Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

compara con estándares de Canadá y Holanda, sin embargo el indicado Estudio de Impacto Ambiental lo pone en evaluación de la DGAAE en el 2014 en plena vigencia de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo aprobado por el D.S. N°002-2013-MINAM. La Empresa Energética del Norte está en la obligación de cumplir el ECA indicado, tomando las muestras de suelo en los siguientes puntos de su proyecto: Bocatoma, Desarenador, Cámara de Carga, Presa derivadora, Chimenea de equilibrio, Casa de Máquinas, Sub Estación Eléctrica, Depósito de Material Excedente en Chosgón, Depósito de Material Excedente Tingo II y Campamento. Sus análisis de laboratorio deben ser comparados con los veintiún parámetros del Anexo I del ECA para suelos aprobados por el D.S. N°002-2013-MINAM.

**Respuesta.-**

El Titular señaló que los monitoreos de calidad de suelos realizados, estas se desarrollaron durante el mes de setiembre del 2012, en cuyo contexto aún no estaba vigente los Estándares Calidad para Suelo, sin embargo es necesario conocer las condiciones del suelos en el área del proyecto, por lo que estas deben ser comparadas por normativa de otros sectores ó extranjeros ante la ausencia de dichos estándares comparativos; sin embargo se hace la mención que en ítem 6.3.4.7 Subprograma de Monitoreo de la Calidad de Suelos que los monitoreos programados, se considerará los parámetros de calidad de suelos exigidos por los Estándares de Calidad para Suelo aprobado por el Decreto Supremo N°002-2013-MINAM.

- b) *Con referencia a la evaluación de calidad de agua ítem Calidad de agua: Deberá presentar la evaluación de calidad de agua del río Utcubamba en dos temporadas de evaluación: Junio 2014 (Época seca) y otra en época húmeda y considerando el Estándar de Calidad Ambiental para agua de acuerdo a la clasificación de cuerpos de agua.*

**Respuesta.-**

El Titular señaló que el comportamiento estacional de la precipitación en la cuenca del río Utcubamba define dos periodos claramente diferenciados. El periodo de avenidas comprendido entre los meses de Octubre a Abril y el periodo de estiaje entre los meses de Mayo a Setiembre. Los monitoreos de calidad de aguas superficiales fueron realizados en el mes de abril (Avenida) y setiembre (estiaje), la categoría establecida para el río Utcubamba fue la categoría 3 (Resolución Jefatural N°202-2010-ANA).

- c) *Energética del Norte no precisa en el instrumento ambiental la fuente de abastecimiento de agua para consumo humano, uso doméstico, otros y el volumen a emplear en las diferentes etapas del proyecto, por lo cual deberá:*

*Precisar la fuente de agua para abastecimiento a emplear, indicando: nombre de la fuente, sitio de captación (georeferenciados), el caudal a emplear expresados en: l/s, m3/mes, m3/día, m3/año para todas las etapas del proyecto e indicar la disposición final de los efluentes generados.*

**Respuesta.-**

El Titular mencionó que la fuente de agua será el río Utcubamba y que la demanda de agua durante la operación será de 77,900 m<sup>3</sup> que representa 83,76 m<sup>3</sup>/día aproximadamente y para la operación caudal turbinable promedio multianual es de 42,38 m<sup>3</sup>/s que equivale a 1336,3 millones m<sup>3</sup>/año. Por otro lado en el expediente del EIA se aclara que la disposición final de efluentes que pueden generarse será a un tanque séptico.

- d) *Presentar el balance hídrico del proyecto precisando la demanda hídrica para su uso doméstico e industrial en las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.*

*Asimismo representar mediante un diagrama de flujo la oferta y demanda hídrica en cada etapa del proyecto.*

**Respuesta.-**

El Titular presentó el balance hídrico tanto para las etapas de construcción y operación del proyecto, así como el diagrama de flujo.

- e) *Energética del Norte con referencia a la generación de efluentes domésticos en las diferentes etapas del proyecto, si estos son vertidos a un cuerpo de agua debe presentar lo señalado en el Reglamento para el otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales. Memoria descriptiva del sistema de tratamiento de aguas residuales, firmado por ingeniero sanitario, civil o ambiental, colegiado y habilitado.*

**Respuesta.-**

El Titular señaló que para el tratamiento de aguas residuales será a través del empleo de biodigestores autolimpiables rodoplast, dejando de lado la alternativa de pozas de percolación debido a que la ubicación tanto del campamento y subestación están próximas a las riberas del río Utcubamba, además describe las características del sistema de tratamiento a emplear.



PERU

Ministerio  
de Energía y MinasVice Ministerio  
de EnergíaDirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- f) *La caracterización de los efluentes proyectados que incluye parámetros microbiológicos, fisicoquímicos, a fin de sustentar la eficiencia del tratamiento propuesto.*

**Respuesta.-**

El Titular presentó la caracterización de los efluentes proyectados e indicó que tomarán para la evaluación del diseño del sistema de tratamiento los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM.

- g) *Copia de los planos del sistema de tratamiento de aguas residuales y dispositivo de descargas, firmado por ingeniero sanitario, civil o ambiental y habilitado.*

**Respuesta.-**

El Titular presentó en el Anexo 23 el Plano UTC – I 064 Pozo Percolador - Tanque Biodigestor.

- h) *Manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, firmado por ingeniero sanitario, civil o ambiental y habilitado.*

**Respuesta.-**

El Titular en el Anexo 23 adjuntó el Manual de Operación y Mantenimiento.

- i) *En caso de considerar la disposición de los efluentes domésticos en el suelo (infiltración) deberá presentar:*

e.1 Test de percolación.

e.2 Ubicación de la napa freática con su respectivo estudio o referencia sustentatoria.

**Respuesta.-**

De la revisión al plan de manejo ambiental del EIA, el Titular menciona, lo siguiente:

-Las medidas de prevención de las aguas superficiales en la etapa de Construcción señala: "El campamento contará con un sistema de drenaje para el manejo de sus efluentes que puedan generarse dentro de esta instalación, la cual evacuará sus aguas residuales a una trampa de grasa para luego pasar al tanque séptico, y posteriormente al biodigestores autolimpiables rodoplast como tratamiento final".

Asimismo, "Se instalará baños químicos portátiles que estarán distribuidos en los frentes de trabajo, de esta manera no se producirán efluentes que puedan afectar a la calidad del agua superficial".

-Las medidas de protección de las aguas superficiales en la etapa de operación señala: "Los efluentes domésticos generados en la subestación, no serán dispuestos directamente sobre los cursos de agua, estos contarán con una sistema de tratamiento antes de su disposición final".

-Las medidas de manejo de las aguas residuales industriales en la etapa de construcción (obras de captación, túnel de conducción, obras de generación, almacén y patio de máquinas) señala: "En el patio de máquinas se llevará a cabo el lavado de las máquinas, para lo cual se construirá un lavadero. Este lavadero contará con unas canaletas de evacuación de efluentes, los cuales serán dirigidos hacia una trampa de grasa y posteriormente hacia un pozo séptico y finalmente hacia la poza de percolación. Para la extracción de los lodos acumulado en el pozo séptico se contactará a una empresa de saneamiento ambiental".

- j) *Considerando que las aguas sulfurosas de la quebrada cascada de corontachaca que desagua al río Utcubamba muy cerca de la bocatoma de la proyectada Central Hidroeléctrica Utcubamba I, margen izquierda del río Utcubamba, son de componentes físicos y químicos diferentes al cuerpo de agua del río Utcubamba, Energética del Norte deberá presentar un análisis de calidad de esas aguas, así como el estudio de la fauna hidrobiológica, para época seca y época húmeda, debido a que dicha fauna será trasladada por las aguas del Utcubamba hasta la bocatoma de la C.H. Utcubamba I y obviamente ingresarán al nuevo sistema de la hidroeléctrica Utcubamba I.*

**Respuesta.-**

El titular señaló que la distancia de la desembocadura de las aguas de la quebrada Corontachaca hacia las aguas del río Utcubamba con respecto a la bocatoma es de 1,11 kilómetros, asimismo existe una diferencia en los volúmenes de los caudales del río Utcubamba con respecto a la quebrada Corontachaca, las cuales se hacen muy evidente durante la temporada de avenida, motivo por el cual la afectación de la calidad de aguas, del río Utcubamba no se verán afectas; de igual forma la fauna hidrobiológica también no se verán afectadas. Por otro lado también se puede evidenciar en el expediente del EIA que se ha determinado la calidad del agua del río Utcubamba en los siguientes puntos:



PERU

Ministerio  
de Energía y MinasMinisterio  
de EnergíaDirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Cuadro N°4.4.12-2

Estación	Río	Coordenadas WGS 84 zona 17 S		Altitud msnm	Día de Muestreo		Ubicación de referencia
		Este	Norte		T.A'	T.E'	
AGCHU-01	Utcubamba	830 075	9 345 052	1214	26/04/2012	13/09/2012	Ubicado aguas arriba de la zona de captación de la C.H Utcubamba I.
AGCHU-02	Utcubamba	629 276	9 345 532	1193	26/04/2012	13/09/2012	Ubicado a 500 m aguas abajo de las zona de captación de la C.H Utcubamba I.
AGCHU-03	Utcubamba	625 595	9 345 099	988	26/04/2012	13/09/2012	Ubicado en la zona de confluencia de la Quebrada Capacim con el río Utcubamba.
AGCHU-04	Utcubamba	823 655	9 345 201	937	26/04/2012	13/09/2012	Ubicado en la zona de descarga y casa de máquinas de la C.H Utcubamba I.

Fuente: CEN SAC

- k) *Del mismo modo Energética del Norte deberá presentar las medidas de contingencia en época seca y época húmeda, para evitar afectar este recurso hídrico (quebrada cascada de Corontachaca) ya que es un cuerpo de agua natural diferenciado al del río Utcubamba.*

**Respuesta.-**

El Titular señaló que con respecto a la posible afectación de los recursos hídricos de la quebrada de Corontachaca, en la pregunta anterior, se explicó que esta se encuentra a 1.11 kilómetros aguas arriba de la bocatoma, por lo que no se verá afectada el recurso hídrico de la quebrada Corontachaca.

- l) *Energética del Norte debe indicar la determinación de acuíferos aguas arriba de la captación de su proyecto Hidroeléctrica Utcubamba I, considerando que existe la quebrada Cascada Corontachaca que es de aguas sulfurosas; indicar asimismo sus posibles infiltraciones.*

**Respuesta.-**

El Titular determinó que el acuífero kárstico en rocas carbonatadas del Grupo Pucará, este tipo de acuífero se encuentra al inicio del túnel de conducción, esta unidad hidrogeológica está compuesta por calizas del Grupo Pucará, presentando esporádicas zonas de descarga de agua subterránea por el proceso de Karstificación, bajo este contexto hidrogeológico, se encuentra la quebrada Corontachaca razón por el cual explica la acidez de dicha quebrada. Tomando en cuenta la litología de esta unidad se recomendó revestir todo el tramo del túnel de conducción que atravesaría las calizas del Grupo Pucará, con el objeto de evitar la disolución del carbonato de calcio por del acción del agua.

- m) *La casa de máquinas de la hidroeléctrica Utcubamba I está proyectada en la confluencia de la Quebrada El Tingo con el río Utcubamba, Energética del Norte desconoce que este sitio es muy vulnerable a las avenidas de la citada quebrada, hace pocos años una máxima avenida se llevó el puente Tingo y muchas casas ubicadas en ese lugar, existen registros de este desastre en Defensa Civil de Chachapoyas. Esta ubicación de la casa de máquinas hace un proyecto inseguro y por lo tanto difícil que algún inversionista se anime a arriesgar su dinero. La expectativa social se desvanece generando un impacto negativo en la población, pues la gente conoce los desastres ocurridos por las avenidas de esta quebrada. Energética del Norte debe cambiar el emplazamiento de su Casa de Máquinas.*

**Respuesta.-**

El Titular señaló que de conformidad con el Estudio de Factibilidad adjuntó la simulación hidráulica realizado en la Casa de Máquinas para los siguientes supuestos: QTr. 1000 años = 2152 m<sup>3</sup>/s, para el río Utcubamba y QTr. 1000 años = 22 m<sup>3</sup>/s, para la quebrada Tingo.

- **Respecto a los aportes, comentario u observaciones**

Los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas<sup>1</sup> (en adelante Los lineamientos) tienen por objeto promover una mayor participación de la población involucrada así como de sus autoridades regionales, locales, comunales y entidades representativas, con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos ambientales y sociales relacionados a las Actividades Eléctricas a desarrollarse.

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DGAAE.



PERU

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de EnergíaDirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Al respecto, si bien se ha cumplido con el plazo de 30 días calendario establecido en Los Lineamientos<sup>2</sup> para recibir aportes, comentarios u observaciones al EIA, en relación a los documentos presentados con posterioridad señalamos lo siguiente:

N°	Escrito	Remitente	Asunto
1	N° 2436585 (03.10.14)	Comunidad Campesina de Chosgón	Comunicó que la Compañía Energética del Norte S.A.C. realizó el inicio de obras en el sector "Corantacha", "Capacín" y "Tingo", en referencia al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
2	N° 2471062 (06.02.15)	Comunidad Campesina de Chosgón.	Reiteró a la DGAAE dar respuesta al escrito N° 2436585.
3	N° 2471053 (06.02.15)	Sr. David Yalta Cachay	Comunicó la existencia de un desnivel en parte de la cuenca del río Utcubamba, en referencia al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
4	N° 247305 (11.02.15)	Comunidad Campesina Dunia Chico.	Remitió observaciones en relación al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
5	N° 2474080 (17.02.15)	Anexo Panama	Inclusión del Anexo de Panama en el AID del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
6	N° 2473832 (16.02.15)	Directiva comunal Dunia Chico	Observaciones al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
7	N° 2433303 (22.09.14)	Directiva Comunal Dunia Chico	Observaciones al EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".

- **Respecto a los numerales 1 y 2.-** Mediante Oficio N° 2305-2014-MEM/DGAAE de fecha 03 de noviembre de 2014, la DGAAE remitió a la Compañía Energética del Norte S.A.C. el escrito N° 2436585 para conocimiento y atención respectiva. Asimismo, se remitió copia del referido Oficio al OEFA<sup>3</sup>.

Por su parte, Compañía Energética del Norte S.A.C. mediante escrito N° 2448826 comunicó a la DGAAE "(...) no ha iniciado, ni iniciará, ningún trabajo relacionado con la construcción de la Central Hidroeléctrica Utcubamba I, sin la previa obtención de la Concesión Definitiva para generación eléctrica a ser emitidas por el MINEM (...)"<sup>4</sup>.

- **Respecto al numeral 3.-** De acuerdo con el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MEM<sup>5</sup>, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, entre las funciones y atribuciones de la DGAAE se encuentra la evaluación de los estudios ambientales necesarios para el desarrollo y crecimiento de las actividades del Sector Energía.

De otro lado, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM<sup>6</sup>, establece que "La Certificación Ambiental implica el pronunciamiento de la Autoridad Competente sobre la viabilidad ambiental del proyecto (...)"

En relación a ello, el artículo 55° del citado Decreto menciona que "La Resolución que apruebe el EIA constituye la Certificación Ambiental por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto (...)"

Por su parte, el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas<sup>7</sup> señala que "Tratándose de proyectos hidroeléctricos, con la misma finalidad la Dirección<sup>8</sup> verificará también que la implementación del proyecto no obstaculice el uso racional y el aprovechamiento óptimo del recurso hidroenergético de la cuenca hidrográfica, en ejercicio de la facultad a que se refiere el artículo 9 de la Ley".

De lo anteriormente señalado, se establece que es competencia de la DGAAE evaluar los Estudios Ambientales para así establecer la viabilidad ambiental del proyecto.

En ese sentido, corresponderá a la Dirección General de Electricidad (DGE) verificar el uso racional y el aprovechamiento óptimo del recurso hidroenergético, de conformidad con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

<sup>2</sup> De acuerdo al tercer párrafo del artículo 35° de Los Lineamientos, el plazo venció (14.07.14)

<sup>3</sup> A la fecha de emisión del presente informe la OEFA aún no ha remitido información en relación al EIA en mención.

<sup>4</sup> En referencia al escrito N° 2448826 de fecha 12 de noviembre de 2014, presentado por Compañía Energética del Norte S.A.C.

<sup>5</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM

<sup>6</sup> Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

<sup>7</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

<sup>8</sup> De acuerdo al artículo 1° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, señala que cuando se emplee el término Dirección, se deberá entender a la Dirección General de Electricidad.



PERU

Ministerio  
de Energía y MinasVice Ministerio  
de EnergíaDirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- **Respecto al numeral 4.-** Se mencionan las observaciones remitidas por la C.C. de Dunia Chico, como a continuación se describe:

**Respecto a la Observación 1 (página 122)** reitera que debido a que los muestreos de calidad de suelos lo hicieron en el mes de setiembre del 2012 sus resultados de laboratorio lo compararon con los estándares de calidad de suelos de Canadá y Holanda porque en esa época el Perú no contaba con una norma de estándares de calidad de suelos. Precisamente, ese es nuestro cuestionamiento, pues la evaluación de su EIA lo está haciendo la DGAAE del MEM en el 2014-2015 en plena vigencia del D.S. N° 002-2013-MINAM, situación que lo obliga a muestrear la situación actual de los suelos del área de su proyecto conforme lo dispone el mencionado DS que textualmente establece en su artículo 2°.- **Ámbito de aplicación.-** Los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo son aplicables a todo proyecto y actividad, cuyo desarrollo dentro del territorio nacional genere o pueda generar riesgos de contaminación del suelo en su emplazamiento y áreas de influencia. Ambientalmente es necesario conocer el estado actual de los suelos en la Bocatoma, Desarenador, Cámara de Carga, Presa derivadora, Chimenea de equilibrio, Casa de máquinas, Subestación eléctrica, Depósitos de material excedente y campamento puntos señalados en nuestra observación, porque en esos puntos existe el riesgo de contaminación con derrame de aceites, combustibles y otras actividades, que se desarrollarán durante la construcción del proyecto, por la maquinaria que se usará. La mención que hacen de su ítem 6.3.4.7 Subprograma de Monitoreo de la Calidad de Suelos que realizarán, no contesta la observación porque hemos observado el Muestreo de los suelos antes de la construcción. No se trata de seleccionar zonas más sensibles como indican en su respuesta, los suelos se tendrán que evaluar en los puntos señalados en nuestra observación, en donde habrá diversas actividades que generarán riesgo de contaminación.

**Aplicación de ECA para Suelo para proyecto nuevos:** Para el caso de los proyectos nuevos, los Titulares están obligados a determinar como parte de su instrumento de Gestión Ambiental, la concentración de las sustancias químicas, que caracteriza sus actividades extractivas, productivas o de servicios, en el suelo de su emplazamiento y áreas de influencia, estén o no comprendidas en el Anexo I de la presente norma, lo que constituirá su nivel de fondo. En base a lo señalado en el párrafo precedente, se establecerán los mecanismos y acciones a incluir en la estrategia de manejo ambiental, medidas o planes de Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente. Es decir, Energética del Norte está obligado a determinar la concentración de las sustancias químicas que caracterizarán sus actividades a realizar en el suelo de emplazamiento y áreas de influencia de su proyecto, estén o no comprendidas en el Anexo I de dicho instrumento legal. La C.C. de Dunia Chico señala que esta observación no habría sido absuelta.

**Respuesta.-**

Al respecto, esta observación ha sido considerada por Compañía Energética del Norte S.A.C. en el literal a) del ítem 13 de la observación N° 89 del presente Informe.

**Respecto a la Observación 5:** En el caso de considerar la disposición de los efluentes domésticos en el suelo (infiltración) deberá presentar:

- a) Test de percolación
- b) Ubicación de la napa freática con su respectivo estudio o referencia sustentatoria.

Energética del Norte ha incluido la pregunta en el ítem "e" de la observación 4 (página 135), pero intentando dar respuesta en la página 137 dice Respuesta "e": En la presente etapa del estudio de factibilidad, es decir a nivel de Estudio Definitivo se desarrollará lo indicado. Es decir no ha levantado la observación. Si por alguna consideración de orden irregular, se aprobaría así este Estudio de Impacto Ambiental, sería demasiado grosero el vicio cometido, pasible de nulidad de la aprobación. La C.C. de Dunia Chico señala que esta observación no habría sido absuelta.

**Respuesta.-**

Al respecto, esta observación ha sido considerada por Compañía Energética del Norte S.A.C. en el literal i) del ítem 13 de la observación N° 89 del presente Informe.

**Respecto a la Observación 6:** La C.C. de Dunia Chico habría señalado que la observación no se habría sido levantada, ya que para sostener que no habrá contaminación entre los cuerpos de agua a 1.11 Km de distancia entre la desembocadura de la quebrada (de aguas sulfurosas) al río Utcubamba y el punto de derivación de aguas a la Bocatoma de CH Utcubamba I, necesariamente Energética del Norte tiene que hacer un análisis químico de la calidad de agua de ambos puntos, así como el estudio de fauna hidrobiológica en época seca y época húmeda, tal como se observó.

**Respuesta.-**





PERU

Ministerio  
de Energía y MinasMecanismo  
de EnergíaDirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Al respecto, esta observación ha sido considerada por Compañía Energética del Norte S.A.C. en los literales j) y k) del Ítem 13 de la observación N° 89 del presente Informe.

**Respecto a la Observación 7:** La C.C. Dunia Chico señala que la observación 6 no habría sido levantada, ya que no se habría planteado medida de contingencia alguna.

**Respuesta.-**

Al respecto, esta observación ha sido considerada y levantada por Compañía Energética del Norte S.A.C. en los literales j) y k) del Ítem 13 de la observación N° 89 del presente Informe.

**Respecto a la Observación 9:** La C.C. Dunia Chico señala que esta observación no habría sido levantada, ya que "(...) la ubicación del proyecto es tan improvisado que en el sitio de ubicación de la Bocatoma, con las lluvias presentadas, se ha descubierto que el lugar tiene una larga historia de huaycos tal como lo demuestra el relieve del suelo, lo que hace al proyecto más vulnerable, y siendo que estos proyectos son de altas inversiones, es imposible que algún inversionista invierta su dinero en un proyecto vulnerable (...)".

**Respuesta.-**

Esta observación ha sido considerada por Compañía Energética del Norte S.A.C. en el literal m) del Ítem 13 de la observación N° 89 del presente Informe.

**Respecto al numeral 5.-** Al respecto, dicha observación ha sido considerada por Compañía Energética del Norte S.A.C. en el literal b) del Ítem 12 de la observación N° 89 del presente Informe.

**Respecto a los numerales 6 y 7.-** Al respecto, dichas observaciones fueron remitidas al Titular para su atención respectiva. Los mismos fueron atendidos por el Titular respectivamente.

### III. ANÁLISIS

El equipo multidisciplinario encargado de la evaluación del EIA del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I", señalamos lo siguiente:

#### a) Respecto al Plan de Participación Ciudadana (PPC)

Compañía Energética del Norte S.A.C. elaboró el PPC del EIA del proyecto en mención, conforme a lo señalado en los Lineamientos.

Asimismo, la DGAAE aprobó el PPC a través del Oficio N° 004-2013-MEM/AEE sustentado en el Informe N° 001-2013-MEM-AEE/LAQS de fecha 03 de enero de 2013.

#### **Respecto a los Mecanismos Obligatorios:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10° de Los Lineamientos, es de obligatorio cumplimiento realizar los talleres participativos y las audiencias públicas durante los procesos de elaboración y evaluación de los Estudios Ambientales.

En relación a ello, Compañía Energética del Norte S.A.C. cumplió con lo siguiente:

- Realizó tres (03) Talleres Participativos antes, durante la elaboración del EIA y luego de presentado el EIA, cumpliendo lo señalado en los artículos 28°, 29°<sup>10</sup> y 31°<sup>11</sup> de la referida Resolución Ministerial.
- Realizó una (01) Audiencia Pública, cumpliendo con lo señalado en los artículos 35°<sup>12</sup> y 36°<sup>13</sup> de la Resolución Ministerial en mención.

#### **Respecto a los Mecanismos Complementarios:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 10.2 del artículo 10° de Los Lineamientos, Compañía Energética del Norte S.A.C. implementó lo siguiente:

- Realizó la instalación de dos (02) Buzones de Sugerencias<sup>14</sup> y remitió las Actas de Apertura, de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.4 del artículo 9° de Los Lineamientos.
- Remitió documentación<sup>15</sup> de la Instalación de la Oficina de Información en la Comunidad Campesina de San Miguel de Chosgón.

#### b) Sobre la puesta a disposición, el acceso público del EIA y la evaluación del RE:

<sup>9</sup> Mecanismos de Participación Ciudadana.

<sup>10</sup> Convocatoria a los Talleres Participativos.

<sup>11</sup> Realización del Taller Participativo.

<sup>12</sup> Convocatoria de la Audiencia Pública.

<sup>13</sup> Realización de la Audiencia Pública.

<sup>14</sup> Dichos Mecanismos Complementarios fueron desarrollados en el Informe N° 518-2014-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/RPC/LQS/RCC/MS/CLS.

<sup>15</sup> Remitió Contrato de Arrendamiento del local donde se implementa la Oficina de Información.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Energía

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Compañía Energética del Norte S.A.C. cumplió con realizar la disposición y acceso al público del EIA y el RE, presentando cada uno de los ejemplares a las entidades señaladas en el artículo 12<sup>o</sup><sup>16</sup> de Los Lineamientos.

**c) Respecto a las Opiniones Técnicas:**

De acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 060-2013-PCM y la Ley N° 30230,<sup>17</sup> la DGAAE procedió con la remisión del EIA del proyecto en mención a las entidades públicas que intervienen en el procedimiento de evaluación de los Estudios Ambientales.

**Autoridad Nacional del Agua (ANA):**

De acuerdo con el artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental relacionado con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la ANA.

Al respecto, la ANA remitió la Opinión Técnica Favorable a la DGAAE a través del Oficio N° 567-2014-ANA-DGCRH conteniendo el Informe Técnico N° 039-2014-ANA-DGCRH/EEIGA (escrito N° 2434434).

**Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura y Riego (DGAAA) del MINAGRI:**

La DGAAA remitió la Opinión Técnica Favorable a la DGAAE a través del Oficio N° 2407-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-39448-2014 conteniendo la Opinión Técnica N° 159-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AGF-39448-2014 (escrito N° 2463150).

**d) Sobre los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)**

Compañía Energética del Norte S.A.C. cumplió con las exigencias y formalidades para el procedimiento de aprobación del EIA, de acuerdo a lo establecido en el TUPA, así como por las normas ambientales que regulan las actividades eléctricas en concordancia con las normas aplicables del Sector Agricultura y Riego.

**IV. CONCLUSIONES**

De la evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, los suscritos concluimos lo siguiente:

- Compañía Energética del Norte S.A.C., ha absuelto las observaciones realizadas al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".
- Procédase a emitir la Resolución Directoral que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I".

**V. RECOMENDACIONES**

Por lo expuesto los suscritos recomendamos:

- Emitir la Resolución Directoral que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I", presentado por Compañía Energética del Norte S.A.C.
- Remitir el presente Informe a Compañía Energética del Norte S.A.C., para conocimiento y fines.
- Remitir copia del presente Informe al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines.
- Compañía Energética del Norte S.A.C. deberá comunicar el inicio de las actividades del proyecto a la Autoridad Competente de acuerdo al Artículo 57° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Remitir a Compañía Energética del Norte S.A.C. los escritos N° 2471062, N° 2471053, N° 2473051, N° 2474080 y N° 2473832 para conocimiento y fines.
- Compañía Energética del Norte S.A.C. deberá implementar las recomendaciones de la Autoridad Nacional del Agua y del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Remitir copia del presente Informe a la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) Amazonas, para su conocimiento y fines.
- Remitir copia del presente Informe a las Municipalidades Provinciales de Bongora y Luya, Municipalidades Distritales de Jazán y San Jerónimo para su conocimiento y fines
- Remitir copia del presente Informe a la Comunidad Campesina de San Miguel de Chosgón y Comunidad Campesina de Dunia Chico para su conocimiento y fines.

<sup>16</sup> Acceso Público a los Estudios Ambientales.

<sup>17</sup> Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el país.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Energía

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 17 Feb. 2015

Ing. Raziel W. Puestas Castro  
CIP N° 93350

Blgo. Raul Carillo Costa  
CBP N° 10056

Lic. Martín Sánchez Canales  
RNA N° BS-0848

Abg. Glendy León Sulca  
CAC N° 9102

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas  
CIP N° 73429

Lima, 17 FEB. 2015

Visto el Informe N° 152 -2015-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/LQS/RPC/RCC/MS/CLS que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMITASE** la **Resolución Directoral de APROBACIÓN** del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Central Hidroeléctrica Utcubamba I", presentado por Compañía Energética del Norte S.A.C. - **Prosiga su trámite.-**

Dr. Aldo Ramírez Palet  
Director (e) Normativo  
Asuntos Ambientales Energéticos



Ing. Máximo Borjas Usurín  
Director (e) de Gestión Ambiental Energética  
Asuntos Ambientales Energéticos



DIGITALIZADO

Señor

Director General de Asuntos Ambientales Energéticos  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
Av. Las Artes N° 260-San Borja

Lima.-

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS  
01-01-00000  
06-01-2015  
N° Registro: 2477073  
CALLE LAS ARTES N° 260 SAN BORJA  
LIMA PERU

Asunto : Solicitamos respuesta a nuestra Carta de fecha 03-10-2014

Referencia : Expediente de Estudio de Impacto Ambiental del proyecto  
Hidroeléctrica Utcubamba I de la Cía. Energética del Norte SAC

De nuestra consideración :

Con fecha 03-10-2014 y con registro N° 2436585 ingresamos a vuestro Despacho nuestra Carta fechada el 01-10-2014 denunciando el inicio de obra del proyecto Central Hidroeléctrica Utcubamba I por parte de Cía Energética del Norte SAC, sin contar previamente con la aprobación de su Estudio de Impacto Ambiental, solicitando además que se oficie al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para que se establezcan las responsabilidades y sanciones que hubieren a lugar, no habiendo recibido ninguna respuesta al respecto por parte de su representada, por cuya razón solicitamos su pronunciamiento.

Sin otro particular, quedamos a la espera de su respuesta por ser de Ley, en nuestro domicilio en la Comunidad Campesina de Chosgón, vía la ciudad de Pedro Ruiz, distrito de Jazán, Bongará, Amazonas.

Atentamente,



*[Signature]*  
SEGUNDO N. MENDOZA CHURQUIZUT  
DNI N° 80293458  
TENIENTE GOBERNADOR



*[Signature]*  
COMUNIDAD CAMPESINA BARRIO CHOSGÓN  
ALONSO ALCA DEYOSAN  
DNI N° 817510  
PRESIDENTE

CHOSGÓN, 02 DE FEBRERO DEL 2015

DIGITALIZADO

SEÑOR

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

LIMA-

ASUNTO : CIA ENERGETICA DEL NORTE NO HA LEVANTADO LA  
OBSERVACION PLANTEADA EN MI CARTA DE FECHA 27-06-2014

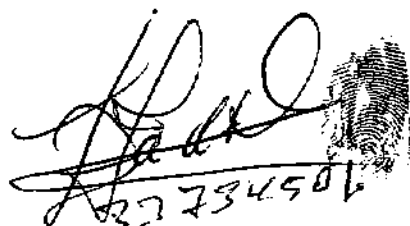
DE MI MAYOR CONSIDERACIÓN:

RECIBA MI CORDIAL SALUDO Y LUEGO PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE LA CIA ENERGETICA DEL NORTE NO HA LEVANTADO LA OBSERVACION QUE CON MI CARTA DEL 25-06-2014 INGRESADA CON REGISTRO N° 2404818 QUE A LA LETRA DICE : *"Enbas e a que criterios se escogió la alternativa 1-A con una capacidad de generación de sólo 124 MW que por razones obvias un uso irracional del recurso hídrico, que limita además de manera definitiva que se pueda desarrollar en este tramo de la cuenca otros proyectos de mayor generación con mayores beneficios y al población colindante"*.

SEÑOR DIRECTOR, LA RESPUESTA QUE APARECE EN LA PÁG. 110 DE SU DOCUMENTO DE ABSOLUCION DE OBSERVACIONES, NO ES MAS QUE UNA TOMADURA DE PELO PENSANDO QUE SOMOS IGNORANTES, PUES SE HA VERIFICADO QUE EN ESA PARTE DE LA CUENCA DEL RIO UTCUBAMBA EXISTE UN DESNIVEL QUE DA PARA UN SALTO MAYOR A 400 M Y CON LO CUAL LA POTENCIA OBTENIBLE ES DE POR LO MENOS 220 MW Y NO 124 MW COMO INCORRECTAMENTE SUSTENTA ENERGETICA DEL NORTE. SU REPRESENTADA A NOMBRE DEL ESTADO DEBE VERIFICAR ESTE MAL USO DEL RECURSO HIDRICO DE NUESTRO RIO UTCUBAMBA. ES PREOCUPANTE QUE LA DGAAE HAYA PASADO POR ALTO ESTE TIPO DE RESPUESTAS, COMO QUE SUS FUNCIONARIOS NO CONOCIERAN EL LUGAR DE LA CUENCA A LA QUE ME REFIERO, PUES HAN VENIDO VARIAS VECES A PRESNECIAR LOS TALLERES QUE ESTA EMPRESA HIZO EN MI COMUNIDAD. EN TAL SENTIDO, MAL HARÍA DE TODO MAL QUE LA DGAAE APRUEBE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON TREMENTA MENTIRA ADENTRO.

RUEGO A SU DESPACHO TOME EN CUENTA ESTA GRAVE DEFICIENCIA Y COMUNIQUE VIA SU PORTAL DE INTERNET LA RESPUESTA QUE DEBE CORRESPONDER A MI OBSERVACION.

ATENTAMENTE,

  
37734506

yalta cachay David



Chosgón, 25 de junio del 2014

Señor

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGETICOS  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

<b>MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS</b>	
OFICINA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL	
<b>RECIBIDO</b>	
<b>27/06/2014</b>	
Nº Registro :	<b>2404818</b>
Caja :	TEMP SEGRE Hora : 17:07
La recepción del documento no es señal de conformidad	

Lima.-

De mi mayor consideración :

Sirva la presente para hacerle llegar mi cordial saludo y luego suplicarle tenga a bien hacerle llegar a la Titular del Proyecto Hidroeléctrica Utcubamba I, la siguiente observación que la hago llegar en el plazo legal establecido para observaciones después de la realización de su Audiencia Pública:

#### OBSERVACION

EL PROYECTO CENTRAL HIDROELECTRICA UTCUBAMBA I, PLANTEA EL USO DE LAS AGUAS DEL RIO UTCUBAMBA APROVECHANDO UN CAUDAL DE 52.5 M3/S Y UN SALTO DE 270 M CON LO CUAL GENERARÍA 124 MW. ES NOTORIO VER EN EL MISMO LUGAR DE LA CUENCA DONDE SE UBICA ESTE PROYECTO, QUE LAS CONDICIONES TOPOGRAFICAS PERMITEN OBTENER UN SALTO MAYOR A 410 M QUE CON EL MISMO CAUDAL SELECCIONADO LA POTENCIA DE GENERACION OBTENIBLE ASCIENDE A 188 MW, PUDIENDO APROVECHAR ADEMAS EL CAUDAL TURBINADO PARA OBTENER EN CASCADA OTRAS CENTRALES HIDROELECTRICAS QUE EN CONJUNTO PUEDEN GENERAR UN ESTIMADO DE 500 MW, DADA LAS EXCELENTES CONDICIONES TOPOGRAFICAS DE LA CUENCA Y CON UNA INVERSION ESTIMADA DE MIL MILLONES DE DOLARES. LA EMPRESA ENERGETICA DEL NORTE DEBE EXPLICAR LO SIGUIENTE :

1. EN BASE A QUE CRITERIOS ESCOGIÓ LA ALTERNATIVA 1-A CON UNA CAPACIDAD DE GENERACION DE SOLO 124 MW QUE POR RAZONES OBIAS SIGNIFICA UN USO IRRACIONAL DEL RECURSO HIDRICO, QUE LIMITA ADEMAS DE MANERA DEFINITIVA, QUE SE PUEDA DESARROLLAR EN ESTE TRAMO DE LA CUENCA OTROS PROYECTOS DE MAYOR GENERACION CON MAYORES BENEFICIOS AL ESTADO Y A LA POBLACION COLINDANTE.
2. COMO VA A COMPENSAR LAS ENORMES PERDIDAS QUE OCASIONARA AL ESTADO, EN CANON HIDROENERGETICO, EN PUESTOS DE TRABAJO PARA LA POBLACION, EN GENERACION DE ENERGIA PARA ALIVIAR LA CRECIENTE DEMANDA ELÉCTRICA, EN FLUJO ECONOMICO PARA EL LUGAR POR MAYOR MONTO DE INVERSION

Las respuestas que me las hagan llega a mi domicilio en la población de la Comunidad Campesina de Chosgón- Familia Yalta Cachay-Distrito de San Jerónimo, Provincia de Luya, Amazonas, vía Pedro Ruiz. De conformidad a nuestra Constitución Política, haré uso de mi legítimo derecho a replica por tratarse del mal uso de nuestro recurso natural.

Atentamente,

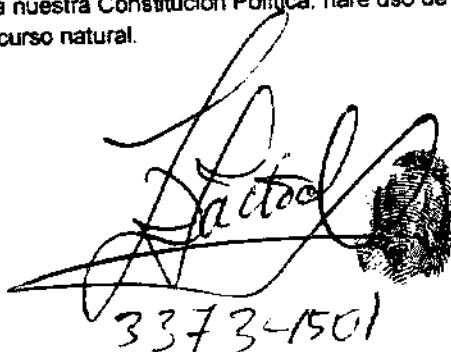
  
3373-1501



FOTO N° 01 : El relieve muestra que en esta zona los huaycos tienen una larga historia, tan pronto llueve se desprende parte de los cerros y baja hasta el río Utcubamba, en cuya confluencia afecta a la carretera Bagua-Pedro Ruiz-Chachapoyas, en esa confluencia está prevista la ubicación de la bocatoma de la proyectada hidroeléctrica Utcubamba I. En la fecha 04-02-2015 el Gobierno Regional Amazonas prohibió la salida de ómnibus de Chachapoyas a Bagua-Chiclayo, por el corte de la carretera que hizo este huayco.



FOTO N° 02 : Asi llega el huayco de la Foto N° 01 al río Utcubamba, nótese la magnitud del desastre por lo pequeños que se ven los bulldosers que limpian el lodo para dar pase en la carretera Bagua - Pedro Ruíz-Chachapoyas. Este es el punto de ubicación de la Captación de la Hidroeléctrica Utcubamba I, de Energética del Norte SAC. Cualquier autoridad puede verificar que el lugar escogido es muy vulnerable, y consecuentemente cualquier inversionista jamás arriesgaría su dinero en un improvisado proyecto. Más abajo de este punto, la quebrada Tingo es otro punto de similar riesgo, ahí está ubicada la Casa de Máquinas del indicado proyecto.

En tal sentido Señor Director, ruego a Ud. que en representación del Estado, disponga la evaluación de la absolución que dé ENERGETICA DEL NORTE SAC a nuestras observaciones al indicado EIA , nuestra Comunidad estará a la espera de vuestra respuesta.

Atentamente,


 DIRECTIVA MUNICIPAL  
 BAGUA CHICO  
  
 NICANOR CHÁVEZ VILLACREZ  
 DNI 40375035  
 PRESIDENTE

DIGITALIZADO

Comunidad de Dunia Chico a 04 de febrero del 2015

Señor

DIRETOR DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
CORTE DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
RECIBIDO  
11/02/2015  
Nº Registro : 2473051  
C.E. : J.A.M. H.C. : 17/25

Lima

Referencia : EIA de la Hidroeléctrica Utcubamba I, no han levantado observaciones

De nuestra consideración :

Por la presente le hacemos llegar el saludo cordial de nuestra Comunidad Campesina Dunia Chico, distrito de San Jerónimo, provincia de Luya, Amazonas, luego para manifestarle la preocupación de nuestra Comunidad por la forma en que ENERGETICA DEL NORTE SAC trata de pasar por alto las observaciones que en el plazo de Ley hicimos al Estudio de Impacto Ambiental de su proyecto Central Hidroeléctrica Utcubamba I, mediante nuestro escrito de fecha 14-07-2014 con registro de ingreso N° 2413977 y notamos que en su documento de Levantamiento de Observaciones en página N° 122, NO HA LEVANTADO LAS OBSERVACIONES PLATEADAS.

Respecto a la Observación 1 (página 122) reitera que debido a que los muestreos de calidad de suelos lo hicieron en el mes de setiembre del 2012 sus resultados de laboratorio lo compararon con los estándares de calidad de suelos de Canadá y Holanda porque en esa época el Perú no contaba con una norma de estándares de calidad de suelos. Precisamente, ese es nuestro cuestionamiento, pues la evaluación de su EIA lo está haciendo la DGAAE del MEM en el 2014-2015 en plena vigencia del DS N° 002-2013-MINAM, situación que lo obliga a muestrear la situación actual de los suelos del área de su proyecto conforme lo dispone el mencionado DS que textualmente establece en su Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación.- Los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo son aplicables a todo proyecto y actividad, cuyo desarrollo dentro del territorio nacional genere o pueda generar riesgos de contaminación del suelo en su emplazamiento y áreas de influencia. Ambientalmente es necesario conocer el estado actual de los suelos en la Bocatoma, Desarenador, Cámara de Carga, Presa Derivadora, Chimenea de Equilibrio, Casa de Máquinas, Subestación Eléctrica, Depósitos de Material Excedente y Campamento puntos señalados en nuestra observación, porque en esos puntos existe el riesgo de contaminación con derrame de aceites, combustibles y otras actividades que se desarrollarán durante la construcción del proyecto, por la maquinaria que se usará. La mención que hacen de su ítem 6.3.4.7 Subprograma de Monitoreo de la Calidad de Suelos que realizarán, no contesta la observación porque hemos observado el Muestreo de los suelos antes de la construcción. No se trata de seleccionar zonas más sensibles como indican en su respuesta, los suelos se tendrán que evaluar en los puntos señalados en nuestra observación, en donde habrán diversas actividades que generarán riesgo de contaminación.

ENERGETICA DEL NORTE trata de respaldar su respuesta interpretando erróneamente el Art. 6º del DS-002-2013-MINAM, pues dicho Art. Establece :"

2

**Aplicación del ECA para Suelo para proyectos nuevos:** Para el caso de proyectos nuevos, los titulares están obligados a determinar como parte de su Instrumento de Gestión Ambiental, la concentración de las sustancias químicas, que caracteriza sus actividades extractivas, productivas o de servicios, en el suelo de su emplazamiento y áreas de influencia, estén o no comprendidas en el Anexo I de la presente norma, lo que constituirá su nivel de fondo. En base a lo señalado en el párrafo precedente, se establecerán los mecanismos y acciones a incluir en la estrategia de manejo ambiental, medidas o planes del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente". Es decir, ENERGETICA DEL NORTE está obligada a determinar la concentración de las sustancias químicas que caracterizarán sus actividades a realizar en el suelo de emplazamiento y áreas de influencia de su proyecto, estén o no comprendidas en el Anexo I de dicho instrumento legal. EN CONSECUENCIA NO HA LEVANTADO LA OBSERVACION.

**Respecto a la Observación 5 :** que a la letra dice : "En el caso de considerar la disposición de los efluentes domésticos en el suelo (infiltración) deberá presentar :

a. Test de percolación

b. Ubicación de la napa freática con su respectivo estudio o referenda sustentatoria

ENERGETICA DEL NORTE ha incluido la pregunta en el ítem "e." de la observación 4 (página 135), pero intentando dar respuesta en la página 137 dice Respuesta "e" : En la presente etapa del estudio de factibilidad, es decir a nivel de Estudio Definitivo se desarrollará lo indicado. ES DECIR NO HA LEVANTADO LA OBSERVACION. Si por alguna consideración de orden irregular, se aprobara así este Estudio de Impacto Ambiental, sería demasiado grosero el vicio cometido, pasible de nulidad de la aprobación.

**Respecto a la Observación 6 :** NO HA SIDO LEVANTADA, pues para sostener que no habrá contaminación entre los cuerpos de agua a 1.11 km de distancia entre la desembocadura de la quebrada Corontachaca (de aguas sulfurosas) al río Utcubamba y el punto de derivación de aguas a la Bocatoma de CH Utcubamba I, necesariamente ENERGETICA DEL NORTE tiene que hacer un análisis químico de calidad de agua en ambos puntos, así como el estudio de fauna hidrobiológica en época seca y época húmeda, tal como se observó.

**Respecto a la Observación 7 :** NO HA SIDO LEVANTADA, pues al no haber levantado la Observación 6, no puede plantear medida de contingencia alguna.

**Respecto a la Observación 9 :** NO HA SIDO LEVANTADA, es más, la ubicación del proyecto es tan improvisado que en el sitio de ubicación de la Bocatoma, con las lluvias presentadas, se ha descubierto que el lugar tiene una larga historia de huaycos tal como lo demuestra el relieve del suelo, lo que hace al proyecto muy vulnerable, y siendo que estos proyectos son de altas inversiones, es imposible que algún inversionista invierta su dinero en un proyecto vulnerable. Ver fotos N° 01 y 02.



Anexo de Panamá, 12 de febrero del 2015

Señor

Director General de Asuntos Ambientales Energéticos

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Lima

Asunto : Solicitamos inclusión en el Estudio de Impacto Ambiental de la empresa Energética del Norte

De nuestra consideración :

Por la presente lo saludamos a nombre de nuestro Anexo Panamá, distrito de San Jerónimo, provincia de Luya, departamento de Amazonas y luego para manifestarle que con mucha dificultad y con demora hemos tenido llegada al documento de levantamiento de observaciones que hizo la empresa Energética del Norte, pues siendo participes no ha tenido la delicadeza de enviarnos una copia de su documento, en donde hemos constatado que esta empresa no ha contestado nuestra Carta de fecha 27-06-2014 ingresada con el N° 2404624 a su Despacho cuya copia adjuntamos, en la cual le hicimos ver mediante un plano expresamente elaborado que le adjuntamos, que su proyecto Hidroeléctrica Utcubamba I ocupa territorio de nuestro Anexo y siendo nuestra población la más cercana o colindante a dicho proyecto NO HA SIDO INCLUIDA EN SU AREA DE INFLUENCIA DIRECTA, y en forma tramposa en la página 109 de su documento de levantamiento de observaciones, responden al Oficio N° 898-2014-MEM-DGAAE indicando que su proyecto NO atraviesa terrenos de nuestro Anexo según el mapa que adjuntan elaborado por ellos y que los terrenos donde se ubican los componentes de su proyecto dicen son propiedad del Estado. Falso de toda falsedad, pues todos los terrenos que ocupa su proyecto tienen dueño y los propietarios son vivientes en nuestro Anexo, puede Ud. Sr. Director mandar verificar, así por ejemplo el área que ocupa su proyectada casa de máquinas y carretera a su chimenea de equilibrio es propiedad de Fidel Albis Meza viviente de nuestro Anexo, que culpa tenemos si no revisaron COFOPRI. En la página 112 de su documento de levantamiento de observaciones esta empresa presenta los criterios empleados para la determinación del área de influencia directa e indirecta, y cuando define el Área de Influencia Directa sus criterios que emplea dice textualmente: "1) El espacio físico que será ocupado por los componentes del proyecto en forma temporal o permanente y 2) Las comunidades colindantes a las obras e instalaciones del proyecto, que van a verse involucradas con los probables impactos positivos o negativos que producirá el proyecto desde el punto de vista socioeconómico y la influencia sobre su nivel de vida actual". El camino de acceso a nuestro Anexo se verá interrumpido por los movimientos de tierra que harán al construir su proyecto y del mismo modo por ser nuestra población la más cercana a su proyecto será la primera en recibir el impacto negativo de la obra, y si los componentes del proyecto van a ocupar nuestras tierras pues estarán ocupando nuestro espacio físico en forma temporal y permanentemente, consecuentemente conforme a su propia definición nuestro

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
MUNICIPIO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

RECIBIDO  
17/02/2015  
Nº Registro : 2474080  
Cepi : APUNAL      Hora : 11:32

La recepción del documento no es signo de conformidad



*[Handwritten signature]*  
César Vizal  
MUNICIPIO DE SAN JERONIMO  
C. J. R. ANEXO PANAMA



*[Handwritten signature]*  
Municipalidad de San Jerónimo Luya  
C.M. N° 4763208

Anexo está en su área de influencia directa. Ellos mismos ahora reconocen que existe nuestro Anexo de Panamá. La población de Chosgón en donde hicieron sus talleres y audiencias públicas está a 15 km de distancia de su proyecto y lo han considerado área de influencia directa, nuestra población de Panamá está a sólo 0.5 km de distancia entonces con más razón tiene que ser considerada en el área de influencia directa.


Entonces reiteramos nuestra solicitud de que su Estudio de Impacto Ambiental incluya por lo menos el desarrollo de un Taller Participativo Obligatorio en nuestra población, le proporcionaremos el amplio salón de clases de nuestra institución educativa que puede dar cabida a más de 80 personas, para que nuestra población vea como será afectada por el desarrollo de este proyecto.

El no incluirnos en este proceso de Participación Ciudadana significará que como campesinos que somos no tenemos derecho ni siquiera a la información, entonces tal como viene ocurriendo no tenemos derecho a nada de parte del Estado. El no induirnos constituye un grave vicio en el proceso de aprobación del Estudio de Impacto ambiental, motivo por el cual, de no considerarse nuestro pedido estaremos recurriendo a la vía civil, administrativa y penal para hacer prevalecer nuestros derechos que pretenden obviarse de manera tendenciosa, pues tenemos la razón y no permitiremos el atropello a nuestros derechos consagrados en las leyes ambientales y en la Resolución Directoral N° 223-2010-MEM-DM sobre participación ciudadana.

Esperamos que vuestro Despacho atienda nuestro pedido conforme manda la Ley que debe ser por igual para todos, nuestro país requiere armonía para resolver nuestros problemas, no necesitamos llegar a situaciones extremas como viene ocurriendo en otros sitios como Pichanaki, eso jamás debe ocurrir, de modo que reiteramos que vuestra respuesta sea antes de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

Atentamente,

 **MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR**  
*[Handwritten signature]*  
**Andrés Chávez Visselot**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR**  
**S. J. P. PANAMÁ**

 *[Handwritten signature]*  
**MUNICIPALIDAD DE CHOSGÓN**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Comunidad Dunia Chico, 13 de febrero del 2015

Señor

DR. WIALLIAM POSTIGO  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGETICOS  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	
UNIDAD DE ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGETICOS	
RECUIBIDO	
16-02-2015	
Nº Registro:	2473832
Fecha:	16-02-2015
La recepción del documento se hace en nombre de...	

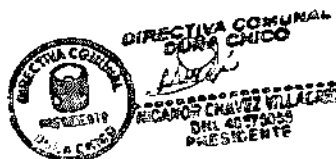
De nuestra consideración :

Con fecha 11-02-2015 y con registro de ingreso N° 2473051, hicimos llegar a su Despacho nuestra Carta indicándole que ENERGETICA DEL NORTE SAC no ha cumplido con levantar las observaciones que le hicimos a su Estudio de Impacto Ambiental de su proyecto Hidroeléctrica Utcubamba I, y le solicitamos que antes de la Aprobación de dicho Estudio, en consideración a nuestra Comunidad y en cumplimiento de la Ley N° 27446 Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como del D.S. N° 002-2013-MINAM traslade la obligación a ENERGETICA DEL NORTE para que cumpla con levantar previamente las observaciones planteadas.

También deseamos poner en su conocimiento que la empresa Energética del Norte miente deliberadamente en la página 104 de su documento de levantamiento de observaciones al responder la Pregunta N° 86 al mencionar, que el BUZON de sugerencias que pusieron en nuestra Comunidad fue aperturado luego de 30 días de realizada su Audiencia Pública que se realizó el 13-06-2014, la prueba de esta grosera mentira es que el 14-07-2014 (30 días después) enviamos a su Despacho nuestras observaciones al EIA de esta empresa, en vista que dichas observaciones fueron depositadas en el indicado Buzón y que al vencerse los 30 días para su apertura como indica la Norma, nadie preguntó por él; nuestro documento ingresó a su Despacho el 16-07-2014 con registro 2413977 cuya copia adjuntamos. Curiosamente dicho buzón fue robado de nuestro local Comunal, obligándonos a poner la respectiva denuncia ante al autoridad competente para librarnos de cualquier responsabilidad, hecho que comunicamos a su Despacho con nuestra carta de fecha 22-09-2014 ingresada con registro 2433303 cuya copia adjuntamos, en la misma que también denunciamos que Energética del Norte nos hizo llegar el levantamiento de observaciones hechas por la ANA y el MINAGRI con 8 días después de los cinco días que establece el Art. 41 de la RMN° 223-2010-MEM/DM. Estos hechos deben ser evaluados por vuestra Dirección con estricto respeto de la Ley que debe ser cumplida por todos, pues llama nuestra atención que representantes de esta empresa se burlan de nosotros indicándonos que por más que queramos aclarar las cosas ellos tienen una buena vara que hace aprobar todos sus documentos.

Esperamos que previamente a la aprobación del cuestionado Estudio de Impacto Ambiental tenga a bien comunicarnos el levantamiento de nuestras observaciones.

Atentos saludos,



Comunidad de Dunia Chico, a 14 de setiembre del 2014

Señor

**EDWIN REGENTE**

Director General de la dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Lima

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS  
**RECIBIDO**  
**22/09/2014**  
 N° Registro : **2433303**  
 CDR : TRYP SE06 Hora : 14:52  
 La recepción del documento no es garantía de cumplimiento

De nuestra consideración:


Por la presente le hacemos llegar el saludo de nuestra Comunidad Campesina de Dunia Chico, distrito de San Jerónimo, provincia de Luya, departamento de Amazonas, luego le comunicamos que en la fecha hemos recibido la carta n° SEN-78-2014 de fecha 01-09-2014 de parte de Compañía Energética del Norte SAC en la cual nos hacen llegar el levantamiento de observaciones de la ANA y MINAGRI al Estudio de Impacto Ambiental de su proyecto Central Hidroeléctrica Utcubamba I. Aparte que este documento nos han hecho llegar fuera del plazo establecido en el Art. 41° de la RM N° 223-2010-MEM/DM, hemos constatado que las observaciones que les hicimos llegar a través de su Despacho, con la carta del 14-07-2014 con fecha de Ingreso 16-07-2014 con registro N° 2413977, no han sido levantadas lo que impide la participación de la población involucrada en el área del proyecto contraviniendo la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, así como contraviniendo el Art. 46° de la Ley N° 28611, LEY GENERAL DEL AMBIENTE, que establece que toda persona natural o jurídica, en forma individual o colectiva, puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes, en los procesos de TOMA DE DECISIONES DE LA GESTION AMBIENTAL y en las políticas y acciones que incidan sobre ella, así como en su posterior ejecución, seguimiento y control. El derecho a la participación ciudadana se ejerce en forma responsable. Contravienen también el numeral 1 del Art.48° de la LEY GENERAL DEL AMBIENTE, que señala que las autoridades públicas establecen mecanismos formales para facilitar la efectiva participación ciudadana en la gestión ambiental, promueven su desarrollo y uso por las personas naturales o jurídicas relacionadas, interesadas o involucradas con un proceso particular de toma de decisiones en materia ambiental o en su ejecución, seguimiento y control. Así mismo promueven, de acuerdo a sus posibilidades, la generación de capacidades en las organizaciones dedicadas a la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales; y **ALIENTAN SU PARTICIPACION EN LA GESTION AMBIENTAL.**

También debemos comunicarle que el Buzón de Sugerencias que esta empresa dejó en el local Comunal no ha sido abierto después de los 30 días después de realizada su Audiencia Pública para recoger las opiniones de la población, y posterior a dicho plazo el mencionado Buzón ha sido desaparecido de dicho local por lo cual hemos hecho la respectiva denuncia ante la autoridad competente para libramos de cualquier responsabilidad.

Solicitamos a vuestro Despacho notifique a Energética del Norte SAC cumpla con levantar las observaciones hechas llegar en el plazo legalmente válido.

Adjuntamos copia del cargo de recepción de OLVA del expediente de levantamiento de observaciones mencionado y la copia del cargo de ingreso al MEM de la carta y nuestras observaciones.

Atentamente,

 DIRECTIVA COMUNAL  
 DUNIA CHICO  
 NÚMERO 01  
 ACARON GONZALEZ VILLACIS  
 PRESIDENTE

**LUYALAMUD CHA**

**OLVA COURIER** FECHA: 1-03/08/14 **ALM**

ORIGEN: LIM  
REMITENTE: DESSAU S&Z S.A. - CONTADO CASH POJ  
AV DEL PARQUE NORTE 1074 CA AV GUARDIA CIVIL SAN BORJA



**14-02895414**

CONSIG A NICANOR CHAVEZ VELLACREZ  
DIR ENTREGA:

DISTRITO: LUYA - LUYA - AMAZONAS  
DICE CONTENER: DOCUMENTOS DIG/OP:

Obs.: \_\_\_\_\_

PZAS: 1 PESO: 1 22-08-02



RECIBIDO POR: Nicanor Chavez Vellacruz  
(Firma y Nombre Legible)

40575055 14/09/2014  
DIB FECHA HORA

1ra. VISITA  2da. VISITA

COD. OPE:  ó NOM. OPE:

**DESCRIPCION DEL INMUEBLE:**

Fecha de color: \_\_\_\_\_ AF Place: \_\_\_\_\_

Medidor N°: \_\_\_\_\_ Detalles: \_\_\_\_\_

- |   |   |  |  |
|---|---|--|--|
| <b>LENA MENSAJERO</b>                           |   | <b>LENA OFICINA</b>                            |  |
| <input type="checkbox"/> 1 DIRECCION INCORRECTA | <input type="checkbox"/> 7 NO SE ACERCÓ A RECOGER   | <input type="checkbox"/> 8 EXTRAYIDOS          |  |
| <input type="checkbox"/> 2 SE MUDÓ              | <input type="checkbox"/> 9 RETRASO EN LLEGADA       | <input type="checkbox"/> 10 ROBADO (MENSAJERO) |  |
| <input type="checkbox"/> 3 CONSIGNADO FALLECIDO | <input type="checkbox"/> 11 TELEF. CEL. NO RESPONDE | <input type="checkbox"/> 12 TELEF. CEL. ERRADO |  |
| <input type="checkbox"/> 4 AUSENTE              |   |  |  |
| <input type="checkbox"/> 5 NO QUIERE RECIBIR    |   |  |  |
| <input type="checkbox"/> 6 DESCONOCIDO/NO RAZON |   |  |  |



**CARGO**

4

Compañía Energética  
**del Norte** 

CEN-78/2014  
Lima 1 de setiembre del 2014

Señor  
Nicanor Chávez Villacres  
Presidente de la Comunidad Campesina de Dunia Chico  
Comunidad Campesina de Dunia Chico  
Plaza de Armas s/n

Asunto: Absolución de observaciones del ANA y MINAGRI Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Central Hidroeléctrica Utcubamba I

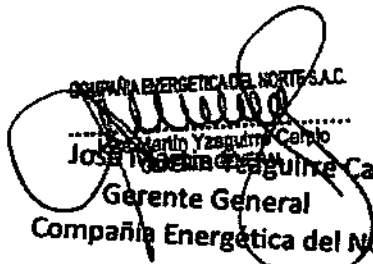
Ref: Oficio N° 1225-2014-MEM-DGAAE del 03.07.2014

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en atención al oficio de la referencia, para remitirle adjunto 02 juegos (2 anillados y 01 CD por cada juego) del documento de Levantamiento de las Observaciones efectuadas con Oficio N° 1017-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA-39448-14, que adjunta la Opinión Técnica N° 062-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA-AGF-39448 de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, y el Oficio N° 357-2014-ANA-DGCRH, que adjunta la Opinión Técnica N° 249-2014-ANA-DGCRH/IGA de la Autoridad Nacional del Agua.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle a usted los sentimientos de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

  
Compañía Energética del Norte S.A.C.  
José Martín Yzaguirre Carpio  
Gerente General  
Compañía Energética del Norte S.A.C



*Recibido 14-Setiembre 2014.*

*Hora. 7. AM.*

Adj.: Lo indicado

1  
C  
re  
de  
D  
11  
se  
u  
er  
in  
ai

Comunidad de Dunia Chico a 04 de febrero del 2015

Señor

DIRETOR DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Lima

5

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	
UNIDAD DE ADMINISTRACION, REGISTRO Y ACTIVO CENTRAL	
ENERGETICO	
11/02/2015	
Nº Registro :	2473051
Cob :	APLMA
Nota :	17.05

A la presente el documento no es copia de verificación

Referenda : EIA de la Hidroeléctrica Utcubamba I, no han levantado observaciones

De nuestra consideración :

Por la presente le hacemos llegar el saludo cordial de nuestra Comunidad Campesina Dunia Chico, distrito de San Jerónimo, provincia de Luya, Amazonas, luego para manifestarle la preocupación de nuestra Comunidad por la forma en que ENERGETICA DEL NORTE SAC trata de pasar por alto las observaciones que en el plazo de Ley hicimos al Estudio de Impacto Ambiental de su proyecto Central Hidroeléctrica Utcubamba I, mediante nuestro escrito de fecha 14-07-2014 con registro de ingreso N° 2413977 y notamos que en su documento de Levantamiento de Observaciones en página N° 122, NO HA LEVANTADO LAS OBSERVACIONES PLATEADAS.

Respecto a la Observación 1 (página 122) reitera que debido a que los muestreos de calidad de suelos lo hicieron en el mes de setiembre del 2012 sus resultados de laboratorio lo compararon con los estándares de calidad de suelos de Canadá y Holanda porque en esa época el Perú no contaba con una norma de estándares de calidad de suelos. Precisamente, ese es nuestro cuestionamiento, pues la evaluación de su EIA lo está haciendo la DGAAE del MEM en el 2014-2015 en plena vigencia del DS N° 002-2013-MINAM, situación que lo obliga a muestrear la situación actual de los suelos del área de su proyecto conforme lo dispone el mencionado DS que textualmente establece en su Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación.- Los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo son aplicables a todo proyecto y actividad, cuyo desarrollo dentro del territorio nacional genere o pueda generar riesgos de contaminación del suelo en su emplazamiento y áreas de influencia. Ambientalmente es necesario conocer el estado actual de los suelos en la Bocatoma, Desarenador, Cámara de Carga, Presa Derivadora, Chimenea de Equilibrio, Casa de Máquinas, Subestación Eléctrica, Depósitos de Material Excedente y Campamento puntos señalados en nuestra observación, porque en esos puntos existe el riesgo de contaminación con derrame de aceites, combustibles y otras actividades que se desarrollarán durante la construcción del proyecto, por la maquinaria que se usará. La mención que hacen de su Item 6.3.4.7 Subprograma de Monitoreo de la Calidad de Suelos que realizarán, no contesta la observación porque hemos observado el Muestreo de los suelos antes de la construcción. No se trata de seleccionar zonas más sensibles como indican en su respuesta, los suelos se tendrán que evaluar en los puntos señalados en nuestra observación, en donde habrán diversas actividades que generarán riesgo de contaminación.

ENERGETICA DEL NORTE trata de respaldar su respuesta interpretando erróneamente el Art. 6º del DS-002-2013-MINAM, pues dicho Art. Establece :"

6

**Aplicación del ECA para Suelo para proyectos nuevos:** Para el caso de proyectos nuevos, los titulares están obligados a determinar como parte de su Instrumento de Gestión Ambiental, la concentración de las sustancias químicas, que caracteriza sus actividades extractivas, productivas o de servicios, en el suelo de su emplazamiento y áreas de influencia, estén o no comprendidas en el Anexo I de la presente norma, lo que constituirá su nivel de fondo. En base a lo señalado en el párrafo precedente, se establecerán los mecanismos y acciones a incluir en la estrategia de manejo ambiental, medidas o planes del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente". Es decir, ENERGETICA DEL NORTE está obligada a determinar la concentración de las sustancias químicas que caracterizarán sus actividades a realizar en el suelo de emplazamiento y áreas de influencia de su proyecto, estén o no comprendidas en el Anexo I de dicho instrumento legal. EN CONSECUENCIA NO HA LEVANTADO LA OBSERVACION.

**Respecto a la Observación 5:** que a la letra dice: "En el caso de considerar la disposición de los efluentes domésticos en el suelo (Infiltración) deberá presentar:

- a. Test de percolación
- b. Ubicación de la napa freática con su respectivo estudio o referencia sustentatoria

ENERGETICA DEL NORTE ha incluido la pregunta en el ítem "e." de la observación 4 (página 135), pero intentando dar respuesta en la página 137 dice Respuesta "e": En la presente etapa del estudio de factibilidad, es decir a nivel de Estudio Definitivo se desarrollará lo indicado. ES DECIR NO HA LEVANTADO LA OBSERVACION. Si por alguna consideración de orden irregular, se aprobaría así este Estudio de Impacto Ambiental, sería demasiado grosero el vicio cometido, posible de nulidad de la aprobación.

**Respecto a la Observación 6:** NO HA SIDO LEVANTADA, pues para sostener que no habrá contaminación entre los cuerpos de agua a 1.11 km de distancia entre la desembocadura de la quebrada Corontachaca (de aguas sulfurosas) al río Utcubamba y el punto de derivación de aguas a la Bocatoma de CH Utcubamba I, necesariamente ENERGETICA DEL NORTE tiene que hacer un análisis químico de calidad de agua en ambos puntos, así como el estudio de fauna hidrobiológica en época seca y época húmeda, tal como se observó.

**Respecto a la Observación 7:** NO HA SIDO LEVANTADA, pues al no haber levantado la Observación 6, no puede plantear medida de contingencia alguna.

**Respecto a la Observación 9:** NO HA SIDO LEVANTADA, es más, la ubicación del proyecto es tan improvisado que en el sitio de ubicación de la Bocatoma, con las lluvias presentadas, se ha descubierto que el lugar tiene una larga historia de huaycos tal como lo demuestra el relieve del suelo, lo que hace al proyecto muy vulnerable, y siendo que estos proyectos son de altas inversiones, es imposible que algún inversionista invierta su dinero en un proyecto vulnerable. Ver fotos N° 01 y 02.

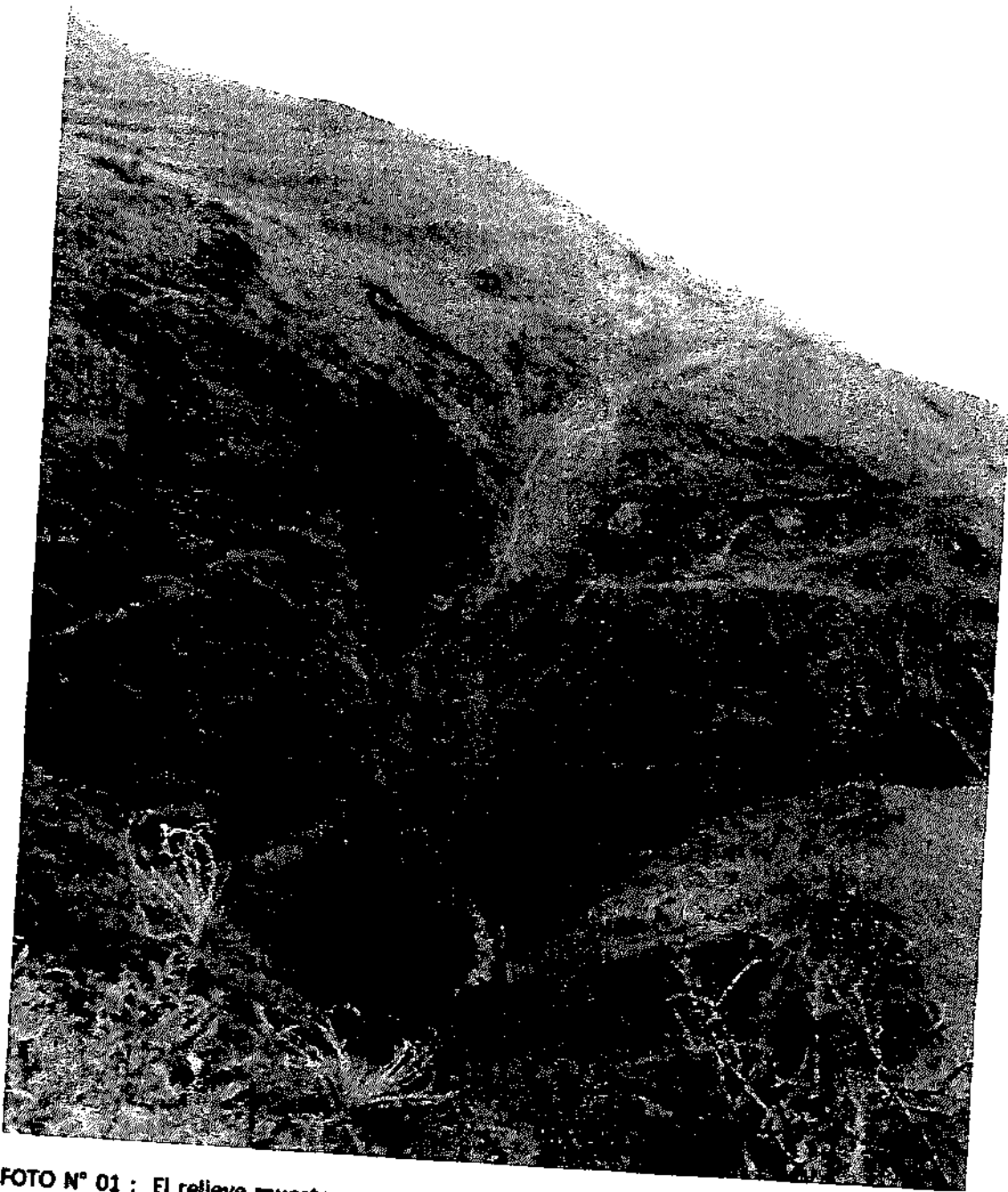


FOTO N° 01 : El relieve muestra que en esta zona los huaycos tienen una larga historia, tan pronto llueve se desprende parte de los cerros y baja hasta el río Utcubamba, en cuya confluencia afecta a la carretera Bagua-Pedro Ruíz-Chachapoyas, en esa confluencia está prevista la ubicación de la bocatoma de la proyectada hidroeléctrica Utcubamba I. En la fecha 04-02-2015 el Gobierno Regional Amazonas prohibió la salida de ómnibus de Chachapoyas a Bagua-Chiclayo, por el corte de la carretera que hizo este huayco.



**FOTO N° 02 : Así llega el huayco de la Foto N° 01 al río Utcubamba, nótese la magnitud del desastre por lo pequeñitos que se ven los bulldosers que limpian el lodo para dar pase en la carretera Bagua - Pedro Ruiz-Chachapoyas. Este es el punto de ubicación de la Captación de la Hidroeléctrica Utcubamba I, de Energética del Norte SAC. Cualquier autoridad puede verificar que el lugar escogido es muy vulnerable, y consecuentemente cualquier inversionista jamás arriesgaría su dinero en un improvisado proyecto. Más abajo de este punto, la quebrada Tingo es otro punto de similar riesgo, ahí está ubicada la Casa de Máquinas del indicado proyecto.**

En tal sentido Señor Director, ruego a Ud. que en representación del Estado, disponga la evaluación de la absolución que dé **ENERGETICA DEL NORTE SAC** a nuestras observaciones al indicado EIA , nuestra Comunidad estará a la espera de vuestra respuesta.

Atentamente,


**DIRECTIVA GENERAL - CUSCO**  
*[Handwritten Signature]*  
**SECRETARÍA REGIONAL DE ENERGÍA**  
 CUSCO